



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**NÚMERO 36/2018.- ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS, CELEBRADA EL DÍA 26 DE OCTUBRE DE 2018.**

En la ciudad de Dos Hermanas, siendo las once horas y treinta minutos del día veintiséis de octubre de dos mil dieciocho, se reúnen en primera convocatoria en la Sala Capitular, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Francisco Toscano Sánchez, los Tenientes de Alcalde, Doña Basilia Sanz Murillo, Don Francisco Rodríguez García, Doña Ana María Conde Huelva, Don Juan Agustín Morón Marchena, Doña Rosario Sánchez Jiménez, Don Antonio Rodríguez Osuna, Don Antonio Morán Sánchez, Doña María Antonia Felisa Naharro Cardeñosa y Doña Carmen Gil Ortega, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, previa citación en forma reglamentaria.

Actúa como Concejal-Secretario Don Juan Agustín Morón Marchena, que da fe del acto.

Asisten también Don Francisco de Asís Ojeda Vila, Interventor de Fondos y Don Oscar Grau Lobato, Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento, como titular del Órgano de Apoyo al Concejal-Secretario.

Abierta la sesión por la Presidencia, y de su orden, se comenzó a tratar de los diferentes puntos comprendidos en el orden del día, y que a continuación se relacionan:

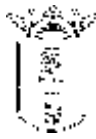
1. Aprobación, si procede, Acta de la sesión anterior.
2. Comunicaciones oficiales.

**Alcaldía.**

3. Formulación de la relación de propietarios y bienes afectados por el expediente de expropiación forzosa para la ejecución de las obras del Proyecto de Urbanización de la Rotonda 4ª de la Actuación Viaria “AV-45 Travesía N-IV”.

**Secretaría General del Pleno y Asesoría Jurídica.**

4. Informe jurídico de Sentencia recaída en el Recurso Contencioso-administrativo núm. 28/2018 del Juzgado de lo Contencioso-administrativo núm. 12 de Sevilla.
5. Personación Recurso Contencioso-administrativo núm. 874/2018 de la Sección Segunda de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Sevilla.
6. Personación Recurso Contencioso-administrativo núm. 296/2018 del Juzgado de lo Contencioso-administrativo núm. 14 de Sevilla.
7. Personación Recurso Contencioso-administrativo núm. 287/2018 del Juzgado de lo Contencioso-administrativo núm. 11 de Sevilla
8. Abono costas Recurso Contencioso-administrativo núm. 386/2016. Juzgado de lo Contencioso-administrativo núm. 1 de Sevilla.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

### **Delegación de Relaciones Humanas.**

9. Aprobación incremento de las retribuciones de los empleados públicos del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas en los porcentajes establecidos conforme a la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.
10. Aprobación propuesta adjudicación de un puesto de intendente de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas en régimen de Comisión de Servicios y nombramiento del Jefe de la Policía Local.
11. Cese en el régimen de comisión de servicios de un funcionario Bombero-conductor.
12. Permuta entre funcionarios bomberos conductores del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas y de la Diputación Provincial de Granada.
13. Comisión de servicios de funcionario Bombero-conductor procedente de la Diputación de Granada.
14. Comisión de servicios de funcionario Bombero-conductor procedente de la “Generalitat de Catalunya” (Parque Bomberos Cornellá).
15. Licencia sin sueldo funcionario Bombero-conductor.
16. Proceso selectivo sustitución de personal.
17. Contratación Técnica de Igualdad.
18. Contratación temporal Delineantes.

### **Delegación de Hacienda y Obras.**

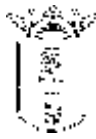
19. Dación de cuentas de las Resoluciones relativas a la adjudicación de contratos menores adoptadas de conformidad con el Acuerdo de Delegación de la JGL de 8 de marzo de 2018.
20. Relaciones de facturas.
21. Propuesta de adjudicación licitación “Suministro de material de fontanería” Expte. 26/2018/CON.
22. Adjudicación licitación “Adjudicación de un vehículo para el servicio de Cementerio Municipal” Expte. 53/2018/CON.
23. Acta de Recepción obras de “Reordenación intersección Antigua N-IV con Avda. Cristóbal Colón y conexión con Ctra. de la Isla (SE-3205)”. Expte. 63/2017/CON. Programa General Plan Supera V.

### **Delegación de Ordenación del Territorio.**

24. Rectificación Acuerdo J.G.L. 28-09-218 punto 20.9. sobre devolución de fianza depositada para garantizar la reposición del pavimento de la vía pública.
25. Devoluciones de fianzas depositadas para garantizar la reposición del pavimento de la vía pública.
26. Mandamiento de pago Expte. DBM 2017/051.
27. Aceptación de propuesta de indemnización Exptes. DEFIM 18/10, DBM 2018/047, DBM 2018/051, DBM 2018/055, DBM 2018/057, DBM 2018/059, DBM 2018/062.

### **Delegación de Movilidad y Limpieza Urbana.**

28. Designación miembros Comisión de Seguimiento del convenio de colaboración entre el Consorcio de Transportes Metropolitano de Sevilla, el Ayuntamiento de Sevilla y el Ayuntamiento de Dos Hermanas para la mejora de las conexiones en el transporte público de la barriada de Fuente del Rey.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

29. Adjudicación licitación “Suministro de cuatro vehículos con plataforma volquete para el Servicio de Obras” Expte. 45/2018/CON.
30. Aprobación expediente de licitación 64/2018/CON “Servicio de vigilancia y seguridad privada y de auxiliares de servicios, para dependencias municipales y actividades organizadas por el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas”.

### **Delegación de Igualdad y Educación.**

31. Compensación económica a favor del Centro Infantil Simba y Centro Infantil La Cigüeña por la gestión de las ayudas a las familias.
32. Plan de Seguridad y Salud obras de “Pavimentación y acondicionamiento exterior en Universidad Popular (2ª Fase)”. Expte. 42/2018/CON.
33. Aprobación certificación única Lote 3 “Obras de revestimientos de pintura en Centros Escolares” Expte. 33/2018/CON.
34. Aprobación certificación 2ª “Obras de modernización en CEIP San Fernando, 2ª Fase”. Expte. 34/2018/CON.

### **Delegación de Promoción Económica e Innovación.**

35. Solicitud subvención complementaria para el colectivo de personas de 45 años o más, con especial cobertura para personas mayores de 55 años, de la iniciativa de Cooperación Local, en el marco del Programa de Fomento De Empleo Industrial y Medidas de Inserción Laboral en Andalucía.

### **Delegación de Bienestar Social.**

36. Comunicación financiación Servicios Sociales Comunitarios y refuerzo de los Servicios Sociales Comunitarios en materia de Dependencia para el ejercicio 2018.

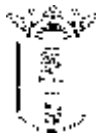
### **Delegación de Juventud.**

37. Bases y premios del XXV Concurso de Cómic Ciudad de Dos Hermanas.
38. Aprobación expediente de licitación 80/2018/CON “Programa Nieve Joven”.
39. Asuntos de urgencia.
40. Ruegos y preguntas.

**1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-** Por La Presidencia se somete a aprobación el Acta de la sesión anterior, celebrada el día 19 de octubre de 2018, copia de la cual ha sido entregada con la convocatoria, y no habiéndose formulado ninguna objeción, se aprobó por unanimidad.

**2.- COMUNICACIONES OFICIALES.-** No hubo.

**3.- FORMULACIÓN DE LA RELACIÓN DE PROPIETARIOS Y BIENES AFECTADOS POR EL EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LA ROTONDA 4ª DE LA ACTUACIÓN VIARIA “AV-45 TRAVESÍA N-IV”.** Por el Sr. Alcalde, se informa de que la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 7/09/2018, procedió a la aprobación del proyecto de la Obra DE URBANIZACIÓN DE LA ROTONDA 4ª DE LA ACTUACIÓN VIARIA “AV-45 TRAVESÍA N IV”



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

redactado por los Arquitectos D. Rafael López García y D. Daniel Fernando Conesa López. Con anterioridad y también en sesión de Junta de Gobierno Local, de 8/03/2018, se toma acuerdo en el sentido de iniciar los trámites del oportuno expediente expropiatorio de los suelos afectados, declarándolo de urgencia, con la correspondiente declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los bienes correspondientes, ésta última, implícita en la aprobación del proyecto..

Del anejo de la relación de bienes, derechos y titularidades afectadas del citado proyecto, se deduce la necesidad de ocupación de ciertos bienes y derechos de propiedad privada.

**RELACIÓN DE BIENES AFECTADOS:** fincas registrales núms. 55777, 55779 y 6638, del Registro de la Propiedad núm. tres de Dos Hermanas.

**Finca registral 55.777.** Superficie de veinte áreas y doce centiáreas. De forma aproximadamente triangular.

Linderos: al Noroeste, con la Autovía Bética; al Nordeste, con la variante de carretera Nacional IV; y al Sur, con la finca propiedad del Sr. Chacón Marmol.

**Finca registral 55.779.** Superficie de diecinueve áreas y cuatro centiáreas. De forma irregular.

Linderos: al Norte con finca del Sr. Chacón Marmol; al Oeste, con la Autovía Bética y por el Sur y Este, con la variante de la Carretera Nacional IV.

**Finca registral 6.638.** Superficie de 3.708,25 metros cuadrados. De forma de trapecio irregular.

Linderos: al Norte, en línea de cuarenta y cuatro metros, con D. XXXX; al Sur, en línea de cincuenta y cinco metros, con otra de D. XXXX; al Este, en línea de noventa y nueve metros, con la carretera Nacional IV, Km. 557; y al Oeste con Bética de Autopista, en línea de setenta y cuatro metros.

**SITUACIÓN:** En la confluencia de la antigua carretera nacional IV, tramo de titularidad municipal; la actual carretera N-IV, propiedad del Estado; y la autopista de peaje AP-4, propiedad así mismo del Estado, gestionada por la empresa AUMAR S.A.

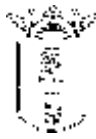
**DESCRIPCIÓN:** Finca irregular, de forma aproximada a una porción de círculo. Linda por todos sus lados con la carretera nacional N-IV.

### DETERMINACIONES URBANÍSTICAS:

**Clasificación:** Suelo no urbanizable de Especial Protección por Planificación Territorial o Urbanística, Afección de Sistema de Comunicaciones.

**Calificación:** Transporte e Infraestructura Red Viaria de sistema general supramunicipal.

**Otras Condiciones:** suelo afectado por la Rotonda 4 de la actuación viaria AV-45 Travesía Autovía N-IV, cuyo objetivo es conectar la Autovía N-IV, la Ctra. N-IV, la Autopista AP-4 y la Avda. Andalucía sustituyendo el actual enlace a desnivel, y garantizar el acceso al sector SNP-18 Ibarburu.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**Gestión:** conforme a la ficha de Planeamiento y Gestión núm. 9 del Plan General de Ordenación Urbanística de Dos Hermanas, su gestión será una Actuación aislada por Expropiación.

**IDENTIFICACIÓN DE LOS PROPIETARIOS.** Todos ellos nudos propietarios, por séptimas e iguales partes indivisas, por título de herencia y con carácter privativo:

**D<sup>a</sup> XXXX, con DNI núm. XXXX**

Avda. Ramón de Carranza, núm. 26, 1º D. Sevilla.

**D<sup>a</sup> XXXX, con DNI núm. XXXX**

Avda. República Argentina, núm. 28, 8º B. Sevilla.

**D<sup>a</sup> XXXX, con DNI núm. XXXX**

Avda. de la Paz, núm. 1, 2º A. Burgos.

**D<sup>a</sup> XXXX, con DNI núm. XXXX**

Avda. Flota de Indias, núm. 24, 4º B. Sevilla.

**D. XXXX, con DNI núm. XXXX**

Avda. República Argentina, núm. 28, 2º B. Sevilla.

**D. XXXX, con DNI núm. XXXX**

Avda. Playas del Duque. Edificio Málaga-2. Apartamento núm. 118. Nueva Andalucía. Málaga.

**D. XXXX, con DNI núm. XXXX**

Avda. Flota de Indias, núm. 34, 2º A. Sevilla.

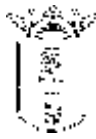
USUFRUCTUARIA CON CARÁCTER VITALICIO.

**D<sup>a</sup> XXXX, con DNI núm. XXXX.**

Avda. República Argentina, núm. 28, 2º B. Sevilla.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 10 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 de Expropiación Forzosa, 11 del Decreto de 26 de abril de 1957 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa y 94 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, según los cuales las obras comprendidas en los planes de obras y servicios locales, incluidos los planes provinciales de cooperación, llevarán aneja la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los terrenos y edificios en ellos comprendidos a efectos de su expropiación forzosa.

El artículo 34.1.e) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía -LOUA-, prevé que la declaración de utilidad pública se realiza con la aprobación definitiva del PGOU.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

El artículo 17 de la Ley de Expropiación Forzosa (LEF), establece que se deberá formular una relación concreta e individualizada de los bienes a expropiar.

La Ley de Expropiación Forzosa en su artículo 2.1 atribuye al Municipio la competencia en materia de expropiaciones.

El artículo el artículo 160.1.B) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía -LOUA-, que establece que: “La expropiación forzosa por razón de urbanismo procederá en cualquiera de los siguientes supuestos: (...) B) El destino de los terrenos, por su calificación urbanística, a cualesquiera dotaciones y, en general, al dominio público de uso o servicio públicos, siempre que deban ser adquiridos forzosamente por la Administración actuante, bien por no ser objeto del deber legal de cesión obligatoria y gratuita, bien por existir necesidad urgente de anticipar su adquisición. A los efectos de la expropiación, imposición de servidumbres u ocupación temporal, en su caso, se considerarán incluidos los terrenos colindantes afectados en la medida en que sean necesarios para implantar las dotaciones, equipamientos o servicios previstos en el instrumento de planeamiento o que resulten especialmente beneficiados por tales obras o servicios y se delimiten a tal fin”.

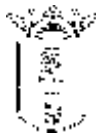
Por todo lo anteriormente expuesto se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Formular relación concreta, individualizada y valorada de titulares, bienes y derechos de necesaria ocupación para la ejecución de las obras, que figuran en anejo del citado proyecto y que se transcriben en el presente acuerdo.

**SEGUNDO.-** Ordenar la publicación de este acuerdo, en la forma a que se refiere el artículo 18 de la ley de expropiación forzosa, en el Boletín Oficial de la Provincia, abriendo un periodo de información pública por un plazo de quince días a contar desde el siguiente a la publicación del presente acuerdo en el Boletín y ordenar la exposición del mismo, por el mismo plazo, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y su publicación en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia.

Todos los interesados que pudieran resultar afectados como consecuencia de la expropiación, podrán formular cuantas alegaciones estimen oportunas sobre la procedencia de la ocupación o disposición de los bienes y su estado material o legal, pudiendo aportar cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores que se estimen cometidos en la relación que se hubiere hecho pública. En los casos de oposición a la ocupación o a la disposición de los bienes o derechos, por motivos de forma o de fondo, deberán señalarse los fundamentos de la misma y los razonamientos que puedan aconsejar la estimación como preferentes y convenientes al fin de la expropiación de otros bienes y derechos no figurados en la relación publicada.

Los escritos de alegaciones se dirigirán al Ayuntamiento de Dos Hermanas.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La relación de bienes y derechos afectados podrá examinarse, a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el BOP, en las oficinas municipales sitas en Plaza de la Constitución núm. 1. Dos Hermanas, en horario de 9,00 a 14,00.

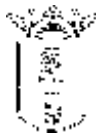
**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo a los afectados por este expediente, para que así cualquier titular de bienes y derechos afectados por la expropiación pueda aportar por escrito cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores que se estimen en la relación publicada u oponerse a la ocupación o disposición de los bienes y derechos por motivos de forma o fondo, que han de fundamentar motivadamente, en un plazo de quince días siguientes al de la notificación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**4.- INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA RECAÍDA EN EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 28/2018 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N° 12 DE SEVILLA. EXPEDIENTE SERVICIO JURÍDICO N° 12/18.** Por el Sr. Secretario, se indica que por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Doce de Sevilla, se ha dictado Sentencia nº 201/2018 de fecha 10 de octubre de 2018, en el Recurso Contencioso Administrativo Abreviado núm. 28/2018, interpuesto por D<sup>a</sup> XXXX y D<sup>a</sup> XXXX contra Resolución de la Teniente Alcalde, Delegada de Ordenación del Territorio de fecha 2 de noviembre de 2017, recaída en el Expediente Protección de la Legalidad Urbanística 13/17-PL, la cual declara las actuaciones objeto del expediente, manifiestamente incompatibles con la ordenación urbanística, y por la que se les requiere a las demandantes a que procedan a la demolición de las obras ejecutadas en un suelo clasificado como no urbanizable de carácter natural o rural – Huertas, emplazado en DS XXXX “La Rabona”, con referencia catastral 41038A0250004500HU, finca registral núm. 11757.

Se hizo constar en el informe de Personación (*Junta de Gobierno Local celebrada el 16 de febrero de 2018, punto 6*), que el expediente que se recurre se inició como consecuencia de la ejecución de:

- Cerramiento de parcela con una superficie de unos 440 metros cuadrados mediante bloque de hormigón en su parte frontal y laterales, con una altura de 2,40 metros y placas de hormigón en la trasera, con una altura de 2 metros. Presenta en el muro frontal dos puertas metálicas de acceso de unos 5 metros y 1 metro de ancha respectivamente.
- Edificio, en fase de ejecución, de forma rectangular de una planta de 11 metros de largo y 9 de ancho.
- Piscina de 9 metros de largo por 5 de ancha, en fase de ejecución
- Edificio de una sola planta, en fase de ejecución, de 3,30 metros de ancho por 7,20 metros de largo.
- Instalaciones para suministro de energía eléctrica y agua.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Sentencia que se informa, al contrario de otras ya dictadas sobre el mismo asunto, DESESTIMA el recurso interpuesto por las recurrentes contra la Resolución dictada por este Ayuntamiento, y ello en base a:

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

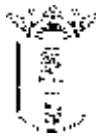
**Primero.-** El único motivo de impugnación de la Resolución dictada por este Ayuntamiento alegada por la parte demandante es “falta de legitimación pasiva”, por cuanto la transmisión de participación indivisa a D. XXXX, consta en documento notarial por lo que él es el propietario de dicha participación indivisa y de lo que exista construido en la misma y es el único con poder de disposición sobre su propiedad y único responsable de las actuaciones que haya llevado a cabo en su propiedad, no teniendo las demandantes poder alguno de disposición en tal sentido.

Por esta Administración se solicita la desestimación al haberse dirigido el expediente de protección no sólo contra el autor material de las obras, D. XXXX, sino también contra las demandantes, en cuanto propietarias de la finca, dado que son las únicas titulares registrales de una finca, con independencia de que se hayan transmitido en contrato privado partes indivisas e ideales de esa finca sin dividir, y en cuanto promotoras de una parcelación ilegal.

**Segundo.-** Es el Reglamento de disciplina urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, decreto 60/2010, 16 de marzo, el que dispone en su artículo 38 que, “de conformidad con el artículo 19 del Real decreto legislativo 2/2008, de 20 de junio, las medidas de protección de la legalidad urbanística tienen carácter real y alcanza a los terceros adquirientes de los inmuebles objeto de tales medidas, dada su condición de subrogados por ley en las responsabilidades contraídas por el causante de la ilegalidad urbanística”, y el artículo 39.5 del Decreto 60/2010 dispone que *“a los efectos señalados en los apartados anteriores, las actuaciones se seguirán contra la persona que aparezca como propietaria del inmueble afectado en el momento del inicio del procedimiento de restablecimiento de la legalidad. A estos efectos, y salvo prueba en contrario, la Administración actuante podrá considerar propietaria a la persona que figure como tal en los Registros Públicos que produzcan presunción de titularidad, o, en su defecto, a quien aparezca con tal carácter en registros fiscales, o al poseedor en concepto de dueño que lo sea pública y notoriamente”*.

**Tercero.-** Las obras objeto de autos aparece acreditado que han sido realizadas sin licencia en la finca registral número 11.757, suelo clasificado como no urbanizable de carácter natural o rural-huertas. Son obras iniciadas en el año 2016 e ilegalizables tanto por suponer sin licencia de segregación una división interior de la parcela con incumplimiento del artículo 6.1.13 del PGOU y artículo 68 LOUA, como por suponer un uso residencial y de esparcimiento incompatible con este tipo de suelo. También se ha detectado instalación de agua, saneamiento y electricidad no legalizable, es por cuanto pueden dar lugar a la formación de nuevos asentamientos conforme al artículo 6.1.2 PGOU.





## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Aparece acreditado asimismo, que las únicas titulares registrales de dicha finca rústica son las demandantes con carácter privativo: D<sup>a</sup> XXXX tiene el pleno dominio de cinco séptimas partes indivisas así como el usufructo vitalicio de las restantes dos séptimas partes indivisas y, D<sup>a</sup> XXXX, la titularidad de carácter privativo de dos séptimas partes indivisas de dicha finca. Consta que la adquisición de la primera fue por adjudicación en pago de parte de su mitad de gananciales y en pago de parte del legado ordenado a su favor y cuota vidual usufructuaria en la herencia de D. XXXX. La segunda tiene como título la permuta que hizo D. XXXX en virtud de escritura pública.

Como bien consta en el escrito de alegaciones incluido en el expediente administrativo, las demandantes se limitaron a decir que no habían ejecutado obra alguna, que ésta la ejecutó D. XXXX, también consta que el Sr. XXXX formuló requerimiento notarial a D. XXXX al objeto de emplazarlo para que procediera a otorgar a su favor escritura pública de compraventa de una participación indivisa de 547 avas partes de las 35.223 partes indivisas e ideales en que se divide la finca registral 11.757, que adquirió mediante contrato privado suscrito con D. XXXX. El requerimiento fue contestado por este manifestando que le es imposible otorgarle escritura pública de compraventa porque la finca matriz no tiene licencia de segregación y/o parcelación, que los terrenos no han sido aún recalificados y son rústicos, lo que impide su división y parcelación y de proceder al otorgamiento solicitado se incurriría en una parcelación urbanística conforme al artículo 66 LOUA.

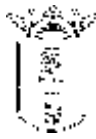
**Cuarto.-** En base a esta acta notarial dicen las demandantes que consta la transmisión de participación indivisa en documento notarial, lo que debe ser totalmente rechazado, ya que la citada acta notarial en absoluto es equiparable al otorgamiento de escritura a que se refiere el artículo 1280.1 del Código Civil para transferir la propiedad de bienes inmuebles.

Tampoco puede deducirse de dicho requerimiento notarial, que el Sr. XXXX sea el propietario del trozo de terreno concreto de esa finca cuya parcelación mediante bloques de hormigón se pretende demoler junto a lo edificado en ella. Las demandantes siguen siendo propietarias de la finca cuya parcelación ilegal se pretende demoler.

La juzgadora considera que las recurrentes o sus causahabientes, promovieron una parcelación urbanística ilegal y a sabiendas de tal ilegalidad acudieron al mecanismo fraudulento de vender participaciones indivisas, haciendo en documentos privados todo tipo de advertencias a los adquirentes de dichas participaciones sobre la imposibilidad de construir.

En cualquier caso el artículo 49 del Reglamento de disciplina urbanística de Andalucía dice en su apartado 2.j que:

*“En el caso de parcelaciones urbanísticas en terrenos que tengan el régimen del suelo no urbanizable, el restablecimiento del orden jurídico perturbado se llevará a cabo mediante la demolición de las edificaciones que la integren y reagrupación de las*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

*parcelas, a través de una reparcelación forzosa de las que han sido objeto de dichos actos de previa parcelación. Los actos y negocios jurídicos que hayan dado lugar a la parcelación deberán invalidarse, bien mediante voluntad de las partes, o en su caso, mediante resolución judicial.*

*A estos efectos, la Administración pública competente ostentará la legitimación activa para instar ante la jurisdicción ordinaria la anulación de dichos títulos, y estará facultada para instar la constancia en el Registro de la Propiedad y en el Catastro Inmobiliario, en la forma y a los efectos previstos en la legislación correspondiente, de la reparcelación forzosa, sin perjuicio de las responsabilidades que procedan”.*

**Quinto.-** En resumen, sean las demandantes copropietarias indivisas con el Sr. Carmona Román, o sean las demandantes las únicas propietarias que han llevado a cabo, o bien su causahabiente, una parcelación urbanística ilegal vulnerando la legalidad y enajenando fraudulentamente una de las parcelas, procede estimar conforme a derecho la resolución impugnada al dirigirse contra las propietarias registrales de la finca parcelada ilícitamente y simultáneamente contra el constructor de edificaciones ilícitas en ella.

**FALLO:**

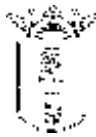
Por tanto, la Sentencia nº 201/2018 de fecha 10 de octubre de 2018, DESESTIMA el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por D<sup>a</sup> XXXX y D<sup>a</sup> XXXX, contra Resolución de 12 de noviembre de 2017 dictada por este Ayuntamiento en expediente de protección de la legalidad urbanística, al no apreciar que infrinja el ordenamiento jurídico. Se les imponen las costas a las demandantes.

La Sentencia es firme y no cabe contra ella recurso ordinario alguno.

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución y proceda a aprobar el citado informe, dando traslado a la Delegación de Ordenación del Territorio, Departamento de Disciplina Urbanística, para que proceda a su ejecución.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**5.- PERSONACIÓN RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 874/2018 DE LA SECCIÓN SEGUNDA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA CON SEDE EN SEVILLA. EXPEDIENTE SERVICIO JURÍDICO N° 90/18.** Por el Sr. Secretario, se da cuenta de Oficio de fecha 8 de octubre de 2018, de la Sección Segunda de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con Sede en Sevilla, notificando la incoación del Recurso Contencioso Administrativo Ordinario núm. 874/2018, interpuesto por D. XXXX, contra la aprobación definitiva del Plan Especial de Reforma Interior AP-53 Casquero, realizada mediante Acuerdo del Pleno de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

fecha 27 de abril de 2018, publicada en el BOP de Sevilla, número 154 de 5 de julio de 2018.

El recurrente considera que dicha Resolución que pone fin a la vía administrativa, es lesiva a sus justos y legítimos intereses y contraria al ordenamiento jurídico.

Visto el informe emitido al respecto, procede que se remita el expediente administrativo al referido Juzgado, así como facultar al Letrado Asesor Consistorial para que se persone en el procedimiento.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

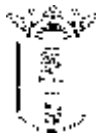
**6.- PERSONACIÓN RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 296/2018 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 14 DE SEVILLA. EXPEDIENTE SERVICIO JURÍDICO 88/18.** Por el Sr. Secretario, se da cuenta de Oficio de fecha 15 de octubre de 2018, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Catorce de Sevilla, notificando la incoación del Recurso Contencioso Administrativo Ordinario núm. 296/2018, interpuesto por la Sociedad Ganadera Caprina, S.L., contra Resolución de la Teniente Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio de fecha 31 de mayo de 2018, recaída en el Expediente Protección de la Legalidad Urbanística 000137/2017-PL, en la que se declara las actuaciones del expediente incompatibles con la ordenación urbanística, requiriendo que proceda a la reposición de la realidad física alterada, el cese inmediato de los usos y actos que se desarrollan en el inmueble, con imposición de hasta 12 multas coercitivas con periodicidad mínima de un mes de cuantía de 600 euros, al considerar la misma contraria a Derecho.

Asimismo señala que la ejecución del acto impugnado puede hacer perder su finalidad legítima al recurso, por cuando que se trata del derribo de unas instalaciones y construcciones imprescindibles y necesarias para el desarrollo de la actividad económica, y que implica directa e indirectamente el sustento de varias familias.

Se hace constar que en el presente Recurso, se ha formado pieza separada nº 296.1/2018, donde se tramitará la adopción de medida cautelar de suspensión, art. 131 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Visto el informe emitido al respecto, procede que se remita el expediente administrativo al referido Juzgado, así como facultar al Letrado Asesor Consistorial para que se persone en el procedimiento.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

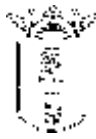
**7.- PERSONACIÓN RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 287/2018 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 11 DE SEVILLA. EXPEDIENTE SERVICIO JURÍDICO Nº 89/18.** Por el Sr. Secretario, se da cuenta de Oficio de fecha 11 de octubre de 2018, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Once de Sevilla, notificando la incoación del Recurso Contencioso Administrativo Abreviado núm. 287/2018, interpuesto por D. XXXX, contra Resolución de la Teniente Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio de fecha 19 de junio de 2018, recaída en el Expediente Protección de la Legalidad Urbanística 74/2012-PL, en relación a las obras, instalaciones o usos, realizadas en la vivienda sito en calle Bolsena núm. 4 2º B, con referencia catastral número 0371804TG4307S10WA, consistente en la ampliación de vivienda mediante forjado de patio comunitario y modificación de fachada, incumpliendo el artículo 2.9.7 del PGOU.

El recurrente manifiesta en su demanda que el acuerdo tomado por este Ayuntamiento ordenando la demolición de unas obras por no contar con la licencia correspondiente, debe venir precedido de las debidas garantías tendentes a evitar que su ejecución efectiva conduzca a un resultado que, inspirado en la protección a la legalidad urbanística, resulte desproporcionado en términos de equidad. De esto modo, el recurrente considera que la orden de demolición resulta innecesaria y eludible, debido a que la obra consistente en el cerramiento de la terraza del patio interior la cual está cubierta por una celosía, y la inclusión de una ventana, no altera la estética de la fachada.

En este sentido, señala que esta misma obra se ha realizado con anterioridad en 14 inmuebles del mismo edificio, haciendo más homogénea la existencia de ventanas en la fachada que la no existencia de las mismas; que esto sumado a que el precepto que considera vulnerado esta Administración (art. 2.9.7 del PGOU), el cual únicamente se pronuncia sobre la uniformidad y estética de la fachada, y califica en las obras como NO LEGALIZABLES, esgrimiendo la apariencia exterior como único elemento relevante a la hora de decidir la demolición del cerramiento, a su propio criterio. Añade que en todo caso, de pretenderse devolver a la legalidad urbanística el edificio, esta Administración debió proceder ante todas las viviendas con dicha obra realizada, sin que lo haya hecho, por lo que piensa, que ha existido causa de agravio comparativo.

Respecto a los fundamentos que hace este Ayuntamiento sobre la imposibilidad de realizar el cerramiento en base al artículo 2.9.7. PGOU, manifiesta el recurrente que solo se está valorando la estética exterior de la fachada, por lo que de pretender aplicar el artículo señalado, únicamente bastaría con quitar la ventana y restituir la apariencia de la fachada, sin que haga falta el derribo de la obra en su totalidad.

Por todo lo expuesto, aprecia que las obras presupuestadas por este Ayuntamiento exceden en mucho de las necesarias en caso de que se considere que la vivienda a de volver a su apariencia exterior original, solicitando se dicte Sentencia por la que, estimando íntegramente la presente demanda, anule el acto impugnado, dejando sin efectos las sanciones impuestas y, subsidiariamente, declare la improcedencia de las obras proyectadas por este Ayuntamiento, limitándose estas a la modificación de la fachada exterior, sin el derrumbe de la totalidad de la obra realizada.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Por otro lado, en los antecedentes de hecho de la Resolución que se recurre, indica que con fecha 5 de diciembre de 2013 se adopta resolución de reposición de la realidad física alterada, por la que se ordena al ahora recurrente, a la demolición de la ampliación de vivienda objeto del expediente, otorgándole a tal efecto, un plazo de 30 días para iniciar las referidas obras y de 50 para su conclusión. No habiéndose cumplido la referida Resolución, generó la imposición de multas coercitivas conforme a lo señalado en el art. 184 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en fechas 8 de octubre de 2015, 21 de junio de 2016 y 3 de octubre de 2017. Siguiendo con los trámites, con fecha 7 de junio de 2018 se realiza una inspección sobre el referido inmueble, comprobándose que no se ha procedido a la demolición de la ampliación de la vivienda, de lo que se emite informe por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 14 de junio, en el que se valoran las obras de demolición y reposición necesarias para dar cumplimiento a la resolución de fecha 5 de diciembre de 2013, en 1.994,26 euros.

En base a los antecedentes de hecho expuestos y a los fundamentos jurídicos, se adopta la siguiente Resolución:

*“**Primero.-** Disponer la ejecución subsidiaria por parte de este Ayuntamiento y a costa de D- XXXX, de las obras de demolición a las que se refiera la resolución adoptada en el presente expediente con fecha 5 de diciembre de 2013, de conformidad con lo señalado en los art. 184.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre y 50 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo.*

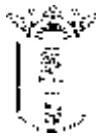
***Segundo.-** Fija el importe de la ejecución de las referidas obras en 1.994,26 euros, conforme a la valoración de las mismas efectuada por los Servicios Técnicos Municipales, anteriormente referidas.*

***Tercero.-** Señalar como fecha para la ejecución de las referidas obras el día 15 de octubre a las 9:00 horas”.*

Se hace constar que en el presente Recurso, se ha formado pieza separada nº 287.1/2018, donde se tramitará la adopción de medida cautelar de suspensión, art. 131 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Visto el informe emitido al respecto, procede que se remita el expediente administrativo al referido Juzgado, así como facultar al Letrado Asesor Consistorial para que se persone en el procedimiento, cuya vista tendrá lugar el 6 de abril de 2019 a las 10:30 horas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**8.- ABONO COSTAS RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚM. 386/2016. JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 1 DE SEVILLA. EXPEDIENTE SERVICIO JURÍDICO 27/16.** Por el Sr. Secretario, se indica que por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Sevilla, se ha dictado Decreto de fecha 18 de julio de 2018, en el Recurso Contencioso Administrativo núm. 386/2016, interpuesto por D<sup>a</sup> XXXX, contra Resolución del Teniente Alcalde Delegado de Hacienda y Obras de fecha 27 de mayo de 2016, por la que se desestima el Recurso de Reposición interpuesto frente al acuerdo de liquidación por el concepto de Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, originada en el Expediente 2014/003319-R.

La Sentencia de fecha 12 de enero de 2018, estimaba el recurso contencioso administrativo interpuesto contra la Resolución de fecha 27 de mayo de 2016, en base a jurisprudencia del Supremo, que considera ilegal el cobro del IBI a suelos sujetos a un cambio de calificación, pero que carecen aún de desarrollo urbanístico, ya que el Impuesto de Bienes Inmuebles se cobra por la prestación de unos servicios municipales. La misma era firme y contra la misma no cabía interponer recurso ordinario alguno, con imposición de las costas causadas a este Ayuntamiento.

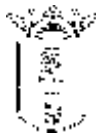
Pues bien, el Decreto de fecha 19 de junio de 2018, aprueba definitivamente la tasación de costas practicada en los presentes autos por importe de **187,50 euros**, que deberán abonarse por transferencia en la cuenta del Banco Santander nº IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, concepto 4122-0000-94-0386-16, cuyo beneficiario es el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Sevilla.

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución y proceda a aprobar el citado informe.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**9.- APROBACIÓN INCREMENTO DE LAS RETRIBUCIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS EN LOS PORCENTAJES ESTABLECIDOS CONFORME A LA LEY 6/2018, DE 3 DE JULIO, DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2018.** Por la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Sra. Sanz Murillo, se indica que en sesión de fecha 13 de septiembre del año en curso, en el seno de la Comisión Paritaria de interpretación del Acuerdo Colectivo de Empresa se aprobó en el punto 5º el siguiente acuerdo, cuyo tenor literal es el que a continuación se reproduce:

**“5º.- Aplicación subida salarial en virtud de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2018, Ley 6/2018 de 3 de julio.**



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Por el Sr. Alcalde se expone que en aplicación de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, se habilita una subida salarial de las retribuciones del personal al servicio del sector público no superior al 1,5 por ciento global respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2017, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

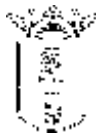
Además de lo anterior, si el incremento del Producto Interior Bruto (PIB) a precios constantes en 2017 alcanzara o superase el 3,1 por ciento se añadiría, con efectos de 1 de julio de 2018, otro 0,25 por ciento de incremento salarial.

Además, se podrá autorizar un incremento adicional del 0,2 por ciento de la masa salarial para, entre otras medidas, la implantación de planes o proyectos de mejora de la productividad o la eficiencia, la revisión de complementos específicos entre puestos con funciones equiparables, la homologación de complementos de destino o la aportación a planes de pensiones. En las Administraciones y resto de entidades del sector público definido en este artículo en situación de superávit presupuestario en el ejercicio 2017, este incremento adicional podrá alcanzar el 0,3 por ciento, caso del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.

Así pues se intentará materializar el pago de la subida del 1,5 por ciento que tendrá efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2018 y la subida del 0,25 por ciento que tendrá efectos retroactivos desde el 1 de julio de 2018 en las nóminas de octubre o noviembre. Para ello se está tramitando expediente de modificación presupuestaria para su aprobación en el siguiente Pleno habilitando el 1,5 por ciento, el 0,25 por ciento y el 0,30 para los cometidos anteriormente expuestos que son para los que habilita la ley (la implantación de planes o proyectos de mejora de la productividad o la eficiencia, la revisión de complementos específicos entre puestos con funciones equiparables, la homologación de complementos de destino o la aportación a planes de pensiones).

Todos los presentes quedan enterados y conformes dando por aprobado este punto del orden del día que supone la subida salarial del 1,5 por ciento desde el 1 de enero de 2018 y la subida salarial del 0,25 por ciento desde el 1 de julio de 2018. Así como un incremento adicional de 0,30 destinado a mejora de la productividad o eficiencia, revisión de complementos específicos, homologación de complementos de destino o aportación de planes de pensiones tal como se estipula en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.”

En este sentido es intención tanto de esta Corporación como de la Representación Social municipal de que las retribuciones de los empleados públicos del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas experimenten la subida salarial establecida en el artº 18.Dos de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018. Materializándose dicho incremento en la nómina de Octubre del presente año, debiendo regularizarse dichas retribuciones con los efectos retroactivos que procediesen desde el 1 de enero del presente año.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

El personal que a lo largo de 2018 haya tenido una relación jurídico-laboral con este Excmo. Ayuntamiento pero que en la actualidad se encuentre extinguido deberá cursar solicitud de abono, según modelo adjunto, que tendrá su pertinente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla para general conocimiento y a efectos del cómputo de la prescripción de la acción. En el supuesto de que el personal de que se trate hubiera fallecido a la fecha de aprobación del acuerdo de Junta de Gobierno Local, la solicitud deberá formularse por sus herederos conforme al Derecho Civil.

En consecuencia, se propone a esta Junta de Gobierno Local, la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar la subida propuesta en el Acuerdo adoptado en Comisión Paritaria en sesión de fecha 13 de Septiembre de 2018 reseñado, aprobado por unanimidad.

Los efectos de la citada subida salarial tienen un reconocimiento con carácter retroactivo desde el 1 de enero de 2018 en el porcentaje del 1,5 por ciento y desde el 1 de julio de 2018 en el porcentaje del 0,25 por ciento, abonándose en la nómina del presente mes de octubre. Así mismo se aprueba en virtud del citado acuerdo el 0,30 por ciento para los cometidos que habilita la ley, la implantación de planes o proyectos de mejora de la productividad o la eficiencia, la revisión de complementos específicos entre puestos con funciones equiparables, la homologación de complementos de destino o la aportación a planes de pensiones, cuya aplicación está por determinar.

Esta subida salarial es extensiva a las cuantías económicas que aparecen en los Anexos del Acuerdo Convenio Colectivo de Empresa que se halle en vigor, con las limitaciones legales que procedan.

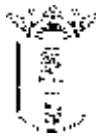
**SEGUNDO.-** Aprobar modelo de solicitud a realizar “ad hoc” y similar al del ejercicio pasado y publicarlo en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y página web municipal para general conocimiento y a los efectos de iniciar el cómputo de los plazos legales de prescripción.

**TERCERO.-** Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas, así como a la Intervención General a los efectos oportunos

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**10.- APROBACIÓN PROPUESTA ADJUDICACION DE UN PUESTO DE INTENDENTE DE LA POLICÍA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS EN REGIMEN DE COMISION DE SERVICIOS Y NOMBRAMIENTO DEL JEFE DE LA POLICÍA LOCAL.** Por la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Sra. Sanz Murillo, se indica que con motivo de la jubilación que tendrá efectos a partir del próximo 29 de octubre del presente año 2018 de D. Antonio Lora Vera, funcionario Intendente de la Policía Local de Dos





## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Hermanas en el régimen de Comisión de Servicios, en virtud de proceso selectivo según Bases aprobadas en Junta de Gobierno Local de fecha 21 de julio de 2017, se hace necesario cubrir el citado puesto que por tal motivo quedará vacante.

En virtud de acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local de fecha 22 de septiembre de 2017 se aprobó el listado de suplencia fruto del proceso selectivo anteriormente mencionado, conformado por D. Francisco Monge Núñez, quien sustituirá a todos los efectos al candidato seleccionado en el supuesto de necesidad.

A la vista de lo anterior, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía (BOJA núm. 144 de 15 de diciembre de 2001), se hace preciso designar al funcionario que ostente la jefatura inmediata de la Policía Local de Dos Hermanas.

Teniendo en cuenta lo anterior, se propone la designación como Jefe de la Policía Local de Dos Hermanas, con efecto desde el próximo día 30 de octubre de 2018, al funcionario del Ayuntamiento, Don Francisco Monge Núñez, al ser el funcionario con más rango y más antigüedad en la categoría profesional, requisitos establecidos por la legislación vigente.

Por lo que se propone para su aprobación y conocimiento a esta Junta de Gobierno Local lo siguiente:

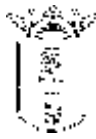
**PRIMERO.-** Nombrar en Comisión de Servicios para el puesto citado (Intendente de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas) en el régimen regulado en el artículo 64 del Real Decreto 364/1995 a D. Francisco Monge Núñez con efectos desde el 30 de octubre de 2018 hasta el 29 de octubre de 2019, prorrogable por un año más.

**SEGUNDO.-** Dar cuenta del nombramiento como Jefe de la Policía Local de D. Francisco Monge Núñez en virtud de las competencias conferidas a la Alcaldía en virtud del artículo 12 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías locales de Andalucía, cuyo nombramiento se materializará mediante el correspondiente Decreto.

**TERCERO.-** Dar traslado del presente acuerdo al interesado y a la Delegación de Relaciones Humanas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**11.- CESE EN EL RÉGIMEN DE COMISIÓN DE SERVICIOS DE UN FUNCIONARIO BOMBERO-CONDUCTOR.** Por la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Sra. Sanz Murillo, se propone lo siguiente:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**PRIMERO.-** En relación al informe emitido por el Área de RRHH con respecto a la solicitud de cese en el Régimen de Comisión de Servicios de D. ÁLVARO LAYNEZ LOZANO, de fecha 15 de octubre de 2018, el cual se transcribire a continuación se da cuenta a esta Junta de Gobierno Local:

**“Primero.-** Que desde el 5 de junio de 2017 D. Álvaro Laynez Lozano, con D.N.I nº 28620719-W bombero-conductor de la Diputación Provincial de Granada se encuentra comisionado como Bombero-conductor del SEIS en este Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.

**Segundo.-** Que con fecha 15 de octubre de 2018 se presenta solicitud en Registro General de este Excmo. Ayuntamiento en la que se manifiesta su intención de finalizar la Comisión de Servicios para incorporarse a su Administración de procedencia.

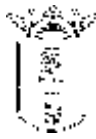
**Tercero.-** Que tras conversación telefónica mantenida con su Administración de procedencia no se pone obstáculo alguno en acceder a las pretensiones requeridas por el funcionario bombero-conductor, poniéndose de acuerdo ambas Administraciones en su fecha de cese y por consiguiente inmediata incorporación a su Administración de origen, en virtud de las **SIGUIENTES ARGUMENTACIONES** que se exponen a continuación:

**Primera.-** Que el artículo 64 del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo (La Ley 1434/1995) (Regl. De Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de dicha Administración), regula que las Comisiones de Servicios tendrán una duración máxima de un año prorrogable por otro, en caso de no haberse cubierto el puesto con carácter definitivo, pero el citado precepto *nada dice sobre su duración mínima, ni se obliga a que se cumpla ese plazo en su totalidad.*

**Segunda.-** Que en la concesión y revocación de Comisión de Servicios nos hallamos ante una potestad discrecional de la Administración Pública, en atención a su potestad de autoorganización y de las necesidades del Servicio, una vez analizada la casuística, se accede a las pretensiones del funcionario bombero-conductor comisionado con la conformidad de su Administración de procedencia.

**Tercera.-** La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 127 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- El artículo 64 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Por tanto, en vista de cuanto antecede y salvo mejor criterio, se estima a bien la revocación de la Comisión de Servicios concedida con efectos desde el día 5 de junio de 2017 y consecuente incorporación a su Administración de procedencia el día 24 de octubre de 2018, del Funcionario Público que a continuación se indica:

<u>Funcionario</u>	<u>Administración de Procedencia</u>	<u>N.I.F</u>
Alvaro Laynez Lozano	Diputación Provincial de Granada	XXXX”

**SEGUNDO.-** De todo ello se da cuenta a esta Junta de Gobierno Local para su conocimiento y aprobación.

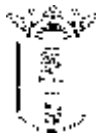
La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**12.- PERMUTA ENTRE FUNCIONARIOS BOMBEROS CONDUCTORES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS Y DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA.** Por la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Sra. Sanz Murillo, se propone lo siguiente:

**PRIMERO.-** En relación al informe emitido por el Área de RRHH de fecha 23 de octubre de 2018 respecto a las solicitudes de los funcionarios Bomberos conductores, D. JOSÉ DAVID SÁNCHEZ RODRÍGUEZ del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas y D. ÁLVARO LAYNEZ LOZANO de la Diputación Provincial de Granada, con igual puesto y categoría en la pretensión de efectuar una PERMUTA, se propone a esta Junta de Gobierno Local su aprobación en virtud de las siguientes consideraciones que figuran en el citado informe:

**“PRIMERA.-**Que se aporta Informe del Sargento del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas de fecha 23 de octubre de 2018 e Informe del Coordinador Jefe de bomberos de la Agencia Provincial de Extinción de Incendios de la Diputación de Granada de fecha 18 de octubre de 2018, sobre la conveniencia de la permuta de referencia así como Certificado de Secretaría de la citada Diputación Provincial de servicios prestados por D. Álvaro Laynez Lozano, en el que se encuentran períodos y categoría y se desprende que es funcionario en activo del citado Servicio de la Diputación de Granada.

**SEGUNDA.-** La permuta es una forma de provisión que no se encuentra regulada ni en la Ley 7/1985, de 2 de abril, ni por el RDL 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones de Régimen Local. Tampoco aparece mención alguna de la misma en la Ley 30/1984, de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública. La permuta entre funcionarios está referida en el artículo 78 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, dentro del Título



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

III del capítulo III relativo a la Provisión de Puestos de Trabajo, remitiendo su regulación a lo que en desarrollo del mismo dicten las leyes de las Comunidades Autónomas habilitando la Disposición Final Cuarta la vigencia de la normativa existente en tanto no se oponga a lo establecido en el mismo.

De conformidad con ello, no habiendo dictado la Comunidad Autónoma Andaluza la normativa que desarrolle en este punto el TREBEP, ni tampoco la contempla la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias de Andalucía, atendemos a los requisitos del artículo 62.1.b) del Decreto 315/1964 de 7 de febrero por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado que resulta aplicable por expresa mención del artículo 92 de la Ley de Bases de Régimen Local. “Los funcionarios al servicio de la Administración Local se rigen, en lo no dispuesto en esta Ley, por la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, por la restante legislación del Estado en materia de función pública, así como por la legislación de las Comunidades Autónomas, en los términos del artículo 149.1.18ª de la Constitución”.

Nos pronunciamos en este sentido a tenor de la confirmación de Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sede en Sevilla, Sección 1ª, de 18 de julio de 2017 del Juzgado Contencioso Administrativo nº8 de Sevilla. Idéntico criterio es el emitido por la Sala de lo contencioso-administrativo de Burgos en sentencia de 10 de julio de 1999 y Sala de lo contencioso-administrativo de Asturias, sentencia 31 de enero de 2003. Aunque sobre este supuesto controvertido aún no hay jurisprudencia sentada hemos estimado aplicar el criterio expuesto por ser de recibo las argumentaciones esgrimidas en las sentencias referenciadas.

El ámbito de la provisión de puestos de trabajo mediante permuta entre funcionarios de Administración Local ha de cumplir por tanto los requisitos que establece el artículo 62 del Decreto 315/1964 de 7 de febrero por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado. Los funcionarios podrán permutar los cargos que desempeñen en propiedad, siempre que no hayan cumplido sesenta años, pertenezcan al mismo grupo y categoría y las plazas sean de idéntica clase.

La aprobación de permutas corresponderá a la Autoridad u órgano competente para otorgar los nombramientos. Cuando lo fuere el Director General de Administración Local, será preceptivo el informe previo de las Corporaciones afectadas.

En ningún caso, las permutas lesionarán derechos de otros funcionarios pertenecientes a los respectivos escalafones.

En definitiva para que la permuta sea posible, los funcionarios que desean permutar sus puestos han de reunir los requisitos del artículo 62 del citado Decreto, toda vez que la legislación autonómica vigente no establece nada al respecto y dado que en el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas el Acuerdo Convenio Colectivo de Empresa aplicable al personal funcionario no realiza mención alguna al tema que nos ocupa.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**TERCERA.-** A mayor abundamiento cabe decir que estar en posesión de los requisitos que a continuación se señalarán **no implica** estar en posesión de derecho subjetivo alguno, puesto que la permuta no está reconocida como derecho del personal funcionario, tan solo es una forma extraordinaria de cobertura de puestos de trabajo, por ello es necesario el consentimiento de las administraciones locales competentes.

**CUARTA.-** Por consiguiente, nos encontramos ante una potestad administrativa mixta, donde la autoridad competente podrá autorizar las permutas discrecionalmente siempre y cuando concurren los requisitos establecidos en la normativa anteriormente mencionada.

- a) Que los puestos de trabajo en que sirvan sean de igual naturaleza y corresponda idéntica forma de provisión.
- b) Que los funcionarios que pretendan la permuta cuenten respectivamente con un número de años de servicio que no difiera entre sí en más de cinco.
- c) Que se emita informe previo de los jefes de los solicitantes o de los Subsecretarios respectivos.

Así mismo, en el plazo de diez años, a partir de la concesión de una permuta, no podrá autorizarse otra a cualquiera de los interesados y no podrá autorizarse permuta entre los funcionarios cuando a alguno de ellos le falten menos de diez años para cumplir la edad de jubilación forzosa. Serán anuladas las permutas si en los dos años siguientes a la fecha en que tengan lugar se produce la jubilación voluntaria de alguno de los permutantes.

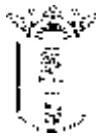
**QUINTA.-** Por último cabe decir que estudiada la situación de los funcionarios interesados, alegando conciliación de la vida familiar y laboral y cumpliendo los requisitos legales exigidos se informa que reúnen los requisitos reseñados, por lo que no existe inconveniente legal alguno para la autorización de la permuta solicitada”.

Por tanto, visto cuanto antecede, se propone a esta Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO.-** La aprobación de la permuta entre **D. José David Sánchez Rodríguez** y **D. Álvaro Laynez Lozano**, personal funcionario de carrera bomberos conductores del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas y de la Diputación Provincial de Granada respectivamente, con efectos que se reconozcan en el documento de toma de posesión del funcionario D. Álvaro Laynez Lozano que será el 1 de noviembre de 2018.

**SEGUNDO.-** Notifíquese el acuerdo a los interesados, Departamento de Relaciones Humanas, intervención y Diputación Provincial de Granada.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**13.- COMISIÓN DE SERVICIOS DE FUNCIONARIO BOMBERO-CONDUCTOR PROCEDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE GRANADA.** Por la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Sra. Sanz Murillo, se indica que dadas las necesidades de personal funcionario existentes en el SEIS del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, plasmadas en la RPT con efectos 1 de enero 2018, se hace necesario cubrir de forma provisional los puestos vacantes mediante el sistema de Comisión de Servicios.

Se ha emitido al respecto Informe de necesidad por el Sargento-Jefe del SEIS del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas de fecha 10 de octubre de 2018, cuya copia se incorpora.

Así mismo se ha emitido informe por parte de la Delegación de Relaciones Humanas de fecha 22 de octubre de 2018 que se reproduce a continuación en lo esencial, copia del mismo se acompaña:

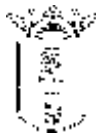
**“PRIMERO.** Aprobada por Junta de Gobierno Local la Relación de Puestos de Trabajo el 30 de diciembre de 2013 con las consiguientes y posteriores adaptaciones realizadas en sesiones aprobadas por ese mismo órgano, siendo la última publicada la del Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 30 de 6 de febrero de 2018 aprobada el 22 de diciembre de 2017 con efectos 1 de enero de 2018, se hace necesaria por la urgente necesidad del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento de este Excmo. Ayuntamiento, la cobertura de un puesto vacante. Puesto que concierne a las plazas ofertadas y aún no cubiertas de forma definitiva por el procedimiento referido en Ofertas de Empleo Público (2015/2016/2017).

El sistema de provisión ajustado a derecho con carácter excepcional y provisional es el de Comisión de Servicios, ya que cuando un puesto de trabajo quede vacante podrá ser cubierto, en caso de urgente e inaplazable necesidad, en comisión de servicios de carácter voluntario, con un funcionario que reúna los requisitos establecidos para su desempeño en la relación de puestos de trabajo.

En cuanto a la justificación de la urgente necesidad nos remitimos al informe presentado por el Sargento Jefe de bomberos del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas siendo la imperiosa necesidad más acuciante por corresponder a uno de los Servicios esenciales que esta Administración Pública presta como es el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento.

**SEGUNDO.-** Las vacantes de referencia tienen provisión económica en el Presupuesto General de esta Administración Pública correspondiente al ejercicio 2018 de este Excmo. Ayuntamiento con aprobación inicial en sesión plenaria de fecha 27 de diciembre de 2017, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla N° 8 de 11 de enero de 2018 y publicado con efectos definitivos en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla N° 33 de 9 de febrero de 2018.

En cuanto al puesto vacante de bombero-conductor decir que tiene correspondencia con una de las plazas regulada en las Ofertas de Empleo Público de 2015/2016/2017.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

De lo expuesto, se concluye que a fecha del presente informe en la relación de puestos de funcionarios del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento en su totalidad se contemplan 52 puestos, de los que de bomberos-conductores cuarenta y uno (41), se encuentran ocupados en Comisión de Servicios seis (6) puestos, quedando sin ocupar tres (3) puestos que pueden ser provistos por este sistema excepcional de Comisión de Servicios.

**TERCERO.-** Tras la recepción de solicitud en Registro General de este Excmo. Ayuntamiento de fecha 10 de mayo de 2018 del bombero-conductor D. Miguel Ángel Fernández Salas, se ha efectuado una evaluación psicológica y entrevista personal con el Sargento del SEIS, y una representante del Departamento de Relaciones Humanas para la consecuente tramitación del expediente, a fin de iniciar los trámites necesarios con su Administración Pública de procedencia, para que informe favorablemente respecto a la Comisión de Servicios.

Tras la toma de contacto con la Administración de procedencia de D. Miguel Ángel Fernández Salas se adjunta informe del Coordinador Jefe de Bomberos de la Agencia Provincial de Extinción de Incendios de la Diputación de Granada de fecha 22 de octubre de 2018 donde se expone que no existe obstáculo en su tramitación. La incorporación del citado funcionario al Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento de este Excmo. Ayuntamiento tendrá efectos según fecha que se estipule en documento de toma de posesión.

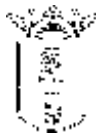
**CUARTO.-** Los funcionarios al servicio de la Administración Local se rigen, en lo no dispuesto en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, por la Legislación del Estado y la de la Comunidad Autónoma y su correspondiente desarrollo normativo, en los términos del artículo 149.1.18.<sup>a</sup> de la Constitución. La Normativa básica de la función pública y la de régimen local no contienen ninguna referencia a las comisiones de servicios. Acudimos por tanto al artículo 64 del Real Decreto 364/1995 regula con carácter supletorio esta cuestión.

La duración prevista para esta situación es de un año, si bien puede ser prorrogable por otro más.

En este sistema de provisión de puestos mediante Comisión de Servicios estamos ante una potestad discrecional de la Administración, que puede designar a los funcionarios más adecuados para la misión, previa ponderación de las necesidades del Servicio. Estamos ante una situación revocable tanto a petición del interesado como por resolución de la Administración, la cual en todo caso habrá de motivarse.”

Por tanto, visto cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO.-** La aprobación de la incorporación a este Ayuntamiento como Bombero-conductor en régimen de Comisión de Servicios. (artículo 64 Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado) al funcionario **D. Miguel Ángel Fernández Salas** desde el día que se determine



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

en el documento de toma de posesión, por un año prorrogable por otro año más o hasta que se provea con carácter definitivo el puesto vacante mediante el procedimiento legalmente establecido.

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo, a los interesados, a la Diputación Provincial de Granada, a la Intervención y al Departamento de RRHH de este Ayuntamiento, a los efectos legales oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**14.- COMISION DE SERVICIOS DE FUNCIONARIO BOMBERO CONDUCTOR PROCEDENTE DE LA “GENERALITAT DE CATALUNYA” (PARQUE BOMBEROS CORNELLÁ).** Por la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Sra. Sanz Murillo, se indica que dadas las necesidades de personal funcionario existentes en el SEIS del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, plasmadas en la RPT con efectos 1 de enero 2018, se hace necesario cubrir de forma provisional los puestos vacantes mediante el sistema de Comisión de Servicios.

Se ha emitido al respecto Informe de necesidad por el Sargento-Jefe del SEIS del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas de fecha 10 de octubre de 2018, cuya copia se incorpora.

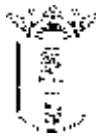
Así mismo se ha emitido informe por parte de la Delegación de Relaciones Humanas de fecha 22 de octubre de 2018 que se reproduce a continuación en lo esencial, copia del mismo se acompaña:

**“PRIMERO.** Aprobada por Junta de Gobierno Local la Relación de Puestos de Trabajo el 30 de diciembre de 2013 con las consiguientes y posteriores adaptaciones realizadas en sesiones aprobadas por ese mismo órgano, siendo la última publicada la del Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 30 de 6 de febrero de 2018 aprobada el 22 de diciembre de 2017 con efectos 1 de enero de 2018, se hace necesaria por la urgente necesidad del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento de este Excmo. Ayuntamiento, la cobertura de un puesto vacante. Puesto que concierne a las plazas ofertadas y aún no cubiertas de forma definitiva por el procedimiento referido en Ofertas de Empleo Público (2015/2016/2017).

El sistema de provisión ajustado a derecho con carácter excepcional y provisional es el de Comisión de Servicios, ya que cuando un puesto de trabajo quede vacante podrá ser cubierto, en caso de urgente e inaplazable necesidad, en comisión de servicios de carácter voluntario, con un funcionario que reúna los requisitos establecidos para su desempeño en la relación de puestos de trabajo.

En cuanto a la justificación de la urgente necesidad nos remitimos al informe presentado por el Sargento Jefe de bomberos del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas de fecha 10 de octubre de 2018, siendo la imperiosa necesidad más acuciante





## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

por corresponder a uno de los Servicios esenciales que esta Administración Pública presta como es el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento.

**SEGUNDO.-** Las vacantes de referencia tienen provisión económica en el Presupuesto General de esta Administración Pública correspondiente al ejercicio 2018 de este Excmo. Ayuntamiento con aprobación inicial en sesión plenaria de fecha 29 de diciembre de 2017, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla N° 8 de 11 de enero de 2018. Y consiguiente aprobación definitiva tras no experimentar alegaciones, con publicación el 9 de febrero de 2018 en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla N° 33.

Los puestos vacantes de bombero-conductor tienen correspondencia con las plazas regulada en las Ofertas de Empleo Público de 2015, 2016 y 2017.

De lo expuesto, se concluye que a fecha del presente informe en la relación de puestos de funcionarios del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento bomberos-conductores cuarenta y uno (41), se encuentran ocupados en Comisión de Servicios seis (6) puestos, quedando sin ocupar tres (3) puestos que pueden ser provistos por este sistema excepcional de Comisión de Servicios.

**TERCERO.-** Se ha mantenido contacto con la Administración de procedencia del bombero-conductor que solicita la Comisión de Servicios en este Excmo. Ayuntamiento, D. Raúl Álvarez Borraz, manifestando su conformidad en la tramitación de la misma.

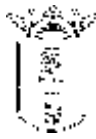
La incorporación del citado funcionario al Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento de este Excmo. Ayuntamiento queda condicionada por la obtención del consentimiento de la Administración Pública de procedencia determinándose en el documento de toma de posesión la fecha de los efectos.

**CUARTO.-** Los funcionarios al servicio de la Administración Local se rigen, en lo no dispuesto en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, por la Legislación del Estado y la de la Comunidad Autónoma y su correspondiente desarrollo normativo, en los términos del artículo 149.1.18.<sup>a</sup> de la Constitución. La Normativa básica de la función pública y la de régimen local no contienen ninguna referencia a las comisiones de servicios. Acudimos por tanto al artículo 64 del Real Decreto 364/1995 regula con carácter supletorio esta cuestión.

La duración prevista para esta situación es de un año, si bien puede ser prorrogable por otro más.

En este sistema de provisión de puestos mediante Comisión de Servicios estamos ante una potestad discrecional de la Administración, que puede designar a los funcionarios más adecuados para la misión, previa ponderación de las necesidades del Servicio. Estamos ante una situación revocable tanto a petición del interesado como por resolución de la Administración, la cual en todo caso habrá de motivarse.”

Por tanto, visto cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local:



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**PRIMERO.-** La aprobación de la incorporación a este Ayuntamiento como Bombero-conductor en régimen de Comisión de Servicios. (artículo 64 Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado) al funcionario D. Raúl Álvarez Borraz desde el día que se determine en el documento de toma de posesión, por un año prorrogable por otro año más o hasta que se provea con carácter definitivo el puesto vacante mediante el procedimiento legalmente establecido.

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo, a los interesados, a la Generalitat Catalana (Parque de Bomberos de Cornellá), a la Intervención y al Departamento de RRHH de este Ayuntamiento, a los efectos legales oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

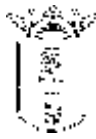
**15.- LICENCIA SIN SUELDO FUNCIONARIO BOMBERO-CONDUCTOR.** Por la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Sra. Sanz Murillo, se da cuenta a esa Junta de Gobierno Local del escrito presentado por el empleado público D. ADONAY TORRES RODRIGUEZ, personal Funcionario de Carrera adscrito a la RPT con la categoría de Bombero – Conductor del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento (SEIS), en el que solicita la concesión de una licencia sin sueldo, tal y como se recoge en el artículo 27 del Acuerdo colectivo de Empresa de esta Corporación en vigor.

El período a disfrutar que solicita como licencia sin sueldo sería del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, ambos inclusive.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**16.- PROCESO SELECTIVO SUSTITUCIÓN DE PERSONAL.** Por la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Sra. Sanz Murillo, se indica que en virtud del Acuerdo Colectivo de Empresa sobre jubilaciones parciales suscrito por este Excmo. Ayuntamiento e incorporado al Convenio Colectivo en vigor conforme a su correspondiente anexo, D. FERNANDO MORENO SÁNCHEZ, encargado de Instalaciones Deportivas, ha solicitado dicha modalidad de jubilación.

Como quiera que para hacer efectiva la citada jubilación se hace necesario, por un lado, contratar personal que cuente con titulación equivalente al solicitante y por el otro atender necesidades municipales de muy diversa índole, se considera prioritario la contratación como trabajador sustituto a un Encargado que lleve a cabo las labores de



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

gestión y administración de la Delegación Municipal de Participación Ciudadana, y dado que no existe en el Escalafón Municipal de Contrataciones personal que cuente con ese perfil, se hace necesario realizar un proceso selectivo para llevar a cabo la pertinente contratación, proceso que garantice los principios Constitucionales de Igualdad, Mérito y Capacidad para el ingreso en la Administración Pública, así como la debida publicidad.

En éste sentido se adjuntan las Bases que habrían de regir el citado proceso, respetando los criterios generales establecidos en convocatorias de personal temporal anteriores y que tenían como fin realizar los contratos de relevo oportunos, aunque respetando las propias especificidades de la presente contratación.

Por tanto, y visto cuanto antecede, procedería por parte de esa Junta de Gobierno Local

**PRIMERO.-** Aprobar, si esa Junta estima conveniente, las bases que han de regir el procedimiento selectivo para la contratación temporal del sustituto formal del trabajador antedicho.

**SEGUNDO.-** Dar cuenta del presente acuerdo a las Delegaciones Municipales e Instancias interesadas a los efectos oportunos

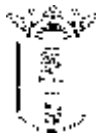
La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**17.- CONTRATACIÓN TÉCNICA DE IGUALDAD.** Por la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Sra. Sanz Murillo, se indica que realizado el correspondiente proceso selectivo, aprobado en sesión de Junta de Gobierno Local de fecha 21 de septiembre de 2018, se eleva a esa Junta propuesta de contratación mediante la modalidad de Relevo de una Técnico de Igualdad, nivel A-1. De conformidad con el acta del proceso selectivo que adjunto se remite y suscrita por la Comisión habilitada al efecto.

A éste respecto se hace constar que la aspirantes con mayor puntuación total y a la que se propone su contratación resulta ser D<sup>a</sup> XXXX.

Por tanto, de aprobarse las contratación señalada, ésta se realizarían bajo las siguientes condiciones:

**PRIMERO.-** Contratación Laboral mediante contrato de Relevo, bajo el amparo de lo establecido en el artº 4.1 del RD 1716/2012 modificado por RDL 5/2013., integrándose en la Delegación Municipal de Igualdad.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**SEGUNDO.-** Las retribuciones a percibir serán las establecidas para la Categoría Laboral A-1, y los Complemento de Destino y Específicos establecidos para el jubilado parcial en el Convenio Colectivo Vigente..

**TERCERO.-** Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas, así como a la Intervención General a los efectos oportunos

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**18.- CONTRATACIÓN TEMPORAL DELINEANTES.** Por la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Sra. Sanz Murillo, se indica que realizado el correspondiente proceso selectivo, aprobado en sesión de Junta de Gobierno Local de fecha 21 de septiembre de 2018, se eleva a esa Junta propuesta de contratación temporal por un periodo inicial de tres meses de dos Delineantes con la categoría de Técnico Auxiliar. De conformidad con el acta del proceso selectivo que adjunto se remite y suscrita por la Comisión habilitada al efecto.

A éste respecto se hace constar que los aspirantes con mayor puntuación total y a los que se propone su contratación resultan ser, por riguroso orden de prelación:

D. XXXX  
D. XXXX

Quedando como reservas los siguientes aspirantes:

D. XXXX  
D<sup>a</sup> XXXX

Por tanto, de aprobarse las contrataciones señaladas, éstas se realizarían bajo las siguientes condiciones:

**PRIMERO.-** Contratación Laboral bajo el amparo de lo establecido en el artº 15 del RDLET y el RD 2720/98 a partir del próximo día 5 de noviembre por un periodo inicial de tres meses, integrándose en la Delegación Municipal de Urbanismo.

**SEGUNDO.-** Las retribuciones a percibir serán las establecidas para la Categoría Laboral C-1, y los Complemento de Destino y Específicos establecidos para el personal sin antigüedad en el Convenio Colectivo Vigente.

**TERCERO.-** Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas, así como a la Intervención General a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**19.- DACIÓN DE CUENTAS DE LAS RESOLUCIONES RELATIVAS A LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS MENORES ADOPTADAS DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DE DELEGACIÓN DE LA JGL DE 8 DE MARZO DE 2018.** Por el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Obras, Sr. Rodríguez García, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de las Resoluciones aprobadas por el Delegado de Hacienda y Obras y el Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana relativas a la adjudicación de contratos menores, dictadas de conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de marzo de 2018 por el que se aprueba la delegación de competencias relativas a la adjudicación de contratos menores en los Tenientes de Alcalde Don Francisco Rodríguez García (segunda Tenencia de Alcaldía y la Delegado de Hacienda y Obras), y Don Antonio Morán Sánchez (séptima Tenencia de Alcaldía y Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana).

Los contratos menores adjudicados se encuentran incluidos en los Decretos que a continuación se relacionan:

NÚMERO DE DECRETO	FECHA DE APROBACIÓN	Nº CONTRATOS MENORES	IMPORTE TOTAL (IVA INCLUIDO)
DECRETO CMEN/2018/153	18 de octubre 2018	16	11.643,57
DECRETO CMEN/2018/154	22 de octubre 2018	14	17.200,37
DECRETO CMEN/2018/155	22 de octubre 2018	4	7.818,94
DECRETO CMEN/2018/156	23 de octubre 2018	11	16.973,77
DECRETO CMEN/2018/157	24 de octubre 2018	14	36.610,27
	TOTAL	59	90.246,92

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**20.- RELACIONES DE FACTURAS.** Por el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Obras, Sr. Rodríguez García, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de **634 facturas** por un importe total de **874.118,90 €** visadas por las respectivas Delegaciones o Servicios de este Ayuntamiento, de conformidad con el siguiente detalle:

Relación	Nº Facturas	Concepto	Importe
----------	-------------	----------	---------



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

42A/2018	6	FACTURAS 2018	4.913,53 €
42B/2018	79	CONTRATOS MENORES 2018	126.777,89 €
42C/2018	12	CONTRATOS MENORES 2018 – Multiaplicaciones IVA	702,80 €
42D/2018	10	CON ACUERDOS 2018	26.110,18 €
42E/2018	45	LICITACION 2018	490.853,31 €
42F/2018	470	LICITACION 2018 – NEXUS Julio	210.241,25 €
42G/2018	3	LICITACION 2018 – Aplicación de abono	2,26 €
42H/2018	2	FACTURAS 2017 – Reconocimiento Extrajudicial de Crédito	21,62 €
42IF/2018	7	FACTURAS 2015 – Reconocimiento Extrajudicial de Crédito	14.496,06

Asimismo, por Diligencia de Intervención, se da cuenta de un ERROR en la Relación de Facturas **41C/2018 “CONTRATOS MENORES 2018”** aprobada en la Junta de Gobierno Local de fecha 19/10/2018. En dicha relación se incluyen las siguientes facturas:

	Nº FACTURA	IMPORTE (IVA INC.)	PARTIDA
GIGLÓN, S.L.	02242	279,00	3300-22632
GIGLÓN, S.L.	2247	279,00	3300-22632

Las 2 facturas se corresponden con el mismo servicio para la Delegación de Cultura (dentro del Contrato de servicio de venta on line de entradas, expediente 12/2018), y que, por lo tanto, se encuentran duplicadas; además, se ha detectado un error en la descripción de las facturas, que se refieren por error al expediente de Contrato Menor 1065/2018. Procede por tanto, la anulación y devolución de las dos facturas, sin perjuicio de que por el proveedor se pueda presentar nuevamente una única factura por el mismo concepto debiendo indicar que corresponde al expediente de licitación 12/2018.

Asimismo se hace contar que se ha detectado un error en el importe contabilizado en la siguiente factura incluida en la Relación de Facturas **41A/2018 “FACTURAS 2018”** aprobada en la Junta de Gobierno Local de fecha 19/10/2018.

PROVEEDOR	Nº FACTURA	IMPORTE ERRÓNEO	PARTIDA	J.G.L.
EMASESA	PE1800729818	271,66	9200.22101	19/10/2018

A la referida factura debe serle aplicado el siguiente importe:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

PROVEEDOR	Nº FACTURA	IMPORTE CORRECTO	PARTIDA
EMASESA	PE1800729818	251,68	9200.22101

El error producido viene motivado porque la factura presenta 2 tipos de IVA diferenciados (10% y 21%), circunstancia que no ha sido tenido en cuenta en el momento de registrar la factura.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**21.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN LICITACIÓN “SUMINISTRO DE MATERIAL DE FONTANERÍA” EXP. 26/2018/CON.** Por el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Obras, Sr. Rodríguez García, se indica que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de mayo de 2018 (punto 24), se aprobó el expediente de licitación mediante procedimiento abierto, con arreglo al único criterio de adjudicación precio, y trámite ordinario para la adjudicación de la licitación 26/2018/CON “Suministro de material de fontanería”, con una duración de contrato de un año desde la formalización del mismo, pudiendo establecerse por el Ayuntamiento dos prórrogas de un año cada una, por lo que la duración total prevista del contrato no podrá exceder de tres años, y con un presupuesto base de licitación de 90.211,17 € más IVA, por valor de 18.944,35 € lo que supone un total de 109.155,52 €, desglosándose éste por lotes de la siguiente forma:

	Importe neto	IVA	Importe total
LOTE 1: Tuberías y piezas de montaje	37.449,46 €	7.864,39 €	45.313,85 €
LOTE 2: Válvulas, tomas y descarga de agua	26.242,38 €	5.510,90 €	31.753,28 €
LOTE 3: Accesorios, herramientas y consumibles	26.519,33 €	5.569,06 €	32.088,39 €

El expediente (anuncio de licitación) se publicó en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 11 de mayo de 2018.

Con fecha 18 de junio de 2018, se procedió por la Mesa de Contratación a la apertura del sobre A (Documentación administrativa) de las ocho empresas licitadoras presentadas, según el siguiente detalle:

- 1.- XXXX.
- 2.- Suministros Industriales Los Herberos, S.L.U.
- 3.- Misterfer, S.L.
- 4.- Geriatec, S.L.
- 5.- Ferretería Lozano, S.L.
- 6.- XXXX.
- 7.- Comercial J. Barragán, S.L.U.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

8.- Almacenes Molero, S.A.

Por la Mesa se procedió a excluir de la licitación a XXXX, por no haber cumplido los requisitos de forma de presentación de los sobres establecido en la cláusula séptima del pliego de cláusulas administrativas particulares, y a admitir la documentación administrativa presentada por el resto de empresas licitadoras.

Con fecha 25 de junio de 2018, se procedió por la Mesa de Contratación a la apertura del sobre B (Proposición económica) de las empresas licitadoras, con el siguiente resultado:

• **Lote I:** Tuberías y piezas de montaje

Nº	EMPRESA	OFERTA (IVA excluido)
3	MISTERFER, S.L.	28.093,73 €
5	FERRETERÍA LOZANO, S.L.	27.278,50 €
6	RICARDO J. CAMACHO PALACÍN	Modelo oferta económica: 37.449,46 € Desglose: 23.623,44 €
7	COMERCIAL J. BARRAGÁN, S.L.U.	27.447,21 €
8	ALMACENES MOLERO, S.A.	29.325,60 €

**Lote II:** Válvulas, tomas y descarga de agua

Nº	EMPRESA	
2	SUMINISTROS INDUSTRIALES LOS HERBEROS, S.L.U.	23.239,96 €
3	MISTERFER, S.L.	22.192,88 €
5	FERRETERÍA LOZANO, S.L.	22.080,26 €





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

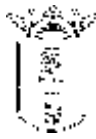
6	XXXX	Modelo oferta económica: 26.242,38 € Desglose: 17.104,61 €
7	COMERCIAL J. BARRAGÁN, S.L.U.	19.571,73 €
8	ALMACENES MOLERO, S.A.	15.141,01 €

• **Lote III: Accesorios, herramientas y consumibles**

Nº	EMPRESA	
3	MISTERFER, S.L.	16.280,62 €
4	GERIATEC, S.L.	18.001,99 €
5	FERRETERÍA LOZANO, S.L.	16.200,29 €
6	XXXX	Modelo oferta económica: 26.519,33 € Desglose: 23.504,04 €
7	COMERCIAL J. BARRAGÁN, S.L.U.	20.343,53 €
8	ALMACENES MOLERO, S.A.	16.860,75 €

Por el Departamento de Contratación se procedió a solicitar aclaración al licitador XXXX, para que concretase el importe de la oferta que realiza en cada lote, remitiendo contestación por escrito con fecha 25 de julio de 2018, indicando que los importes de sus ofertas son los establecidos en los correspondientes desgloses de precios, ya que entendieron que el modelo de proposición económica debía rellenarse indicando el presupuesto base de licitación. Una vez comprobado por los Servicios Técnicos Municipales los correspondientes desgloses de precios se comprueba que la suma correcta de todas las partidas en el Lote 1 asciende a la cantidad de **23.566,44 €**, cantidad que será considerada como la oferta correcta que realiza el licitador.

Tras la apertura de las proposiciones económicas en sesión de la Mesa de Contratación de 25 de junio de 2018, se comprobó por los Servicios Técnicos



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Municipales que las ofertas presentadas por las empresas “XXXX” en el Lote 1 y “Almacenes Molero, S.A.”, en el lote 2, incurrieran en temeridad, siendo requeridas con fecha 31 de julio de 2018, para que procedieran a justificar sus respectivas ofertas, presentando la documentación exigida en debidos tiempo y forma. Con fecha 19 de septiembre de 2018, se emitió informe por el Jefe de la Sección de Proyectos y Obras indicando que la documentación aportada por ambas empresas se consideraba totalmente insuficiente e inadecuada, por lo que se procedió a requerirlas de nuevo para que aportaran, de acuerdo con la cláusula decimosexta del pliego de cláusulas administrativas particulares la siguiente documentación: Justificación del coste de los productos ofertados y las condiciones favorables de que dispongan para suministrar los productos, lo que realizaron ambas empresas en debidos tiempo y forma.

Con fecha 16 de octubre de 2018, se emitió informe por el Jefe de la Sección de Proyectos y Obras, indicando que en base a la documentación aportada por ambas empresas quedan debidamente justificadas las condiciones solicitadas y por lo tanto las ofertas se consideran correctas.

Visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en el art. 150.2 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar el siguiente orden de prelación de las ofertas:

LOTE 1:

- 1.- XXXX.
- 2.- Ferrería Lozano, S.L.
- 3.- Comercial J. Barragán, S.L.U.
- 4.- Misterfer, S.L.
- 5.- Almacenes Molero, S.A.

LOTE 2:

- 1.- Almacenes Molero, S.A.
- 2.- XXXX.
- 3.- Comercial J. Barragán, S.L.U.
- 4.- Ferrería Lozano, S.L.
- 5.- Misterfer, S.L.
- 6.- Suministros Industriales Los Herberos, S.L.U.

LOTE 3:

- 1.- Ferrería Lozano, S.L.
- 2.- Misterfer, S.L.
- 3.- Almacenes Molero, S.A.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- 4.- Geriatec, S.L.
- 5.- Comercial J. Barragán, S.L.U.
- 6.- XXXX.

**SEGUNDO.-** Requerir a las siguientes empresas para que presenten en el plazo de diez hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que se hubiera recibido el requerimiento, la documentación establecida en el pliego de cláusulas administrativas, cláusula 14ª, así como justificante de haber depositado las garantías definitivas por importe del 5% del presupuesto base de licitación, excluido el IVA, según el siguiente detalle:

LOTE Nº	EMPRESA	CIF	FIANZA
1	XXXX	XXXX	1.872,47 €
2	ALMACENES MOLERO, S.A.	B-41292814	1.312,12 €
3	FERRETERÍA LOZANO, S.L.	B-41594631	1.325,97 €

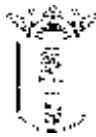
**TERCERO.-** Aprobar que realizados los trámites anteriores, se proceda a la adjudicación de la licitación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**22.- ADJUDICACIÓN LICITACIÓN “ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO PARA EL SERVICIO DE CEMENTERIO MUNICIPAL” EXP. 53/2018/CON.**

Por el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Obras, Sr. Rodríguez García, se indica que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de septiembre de 2018 (punto 17) se aprobó la propuesta de adjudicación de la licitación “Adquisición de un vehículo para el Servicio de Cementerio Municipal”, a la empresa “Clem Ecologic, S.L.”, CIF nº así como requerirles para que presentaran en el plazo de siete días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que se hubiera recibido el requerimiento, la documentación establecida en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cláusula 14ª, así como justificante de haber depositado la garantía definitiva por importe del 5% del importe de adjudicación, excepto el IVA, es decir, 2.259,75 €

Realizados los trámites anteriores en tiempo y forma, y examinada la documentación que la acompaña y de acuerdo con la misma, y de conformidad con lo establecido en el art. 150.2 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdos:

**PRIMERO.-** Adjudicar la licitación de “Adquisición de un vehículo para el Servicio de Cementerio Municipal” exp. 53/2018/CON, a la empresa “Clem Ecologic, S.L., CIF nº B-97440713, en la cantidad de 45.195,00 € más 9.490,95 € de IVA, totalizando la cantidad de 54.685,95 €

**SEGUNDO.-** Facultar al Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Obras, para que adopte las medidas pertinentes para la ejecución del presente acuerdo.

**TERCERO.-** Someter a publicación este acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento.

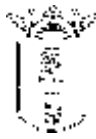
La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**23.- ACTA DE RECEPCIÓN OBRAS DE “REORDENACIÓN INTERSECCIÓN ANTIGUA N-IV CON AVDA. CRISTÓBAL COLÓN Y CONEXIÓN CON CTRA. DE LA ISLA (SE-3205)”. EXPTE. 63/2017/CON. PROGRAMA GENERAL PLAN SUPERA V.** Por el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Obras, Sr. Rodríguez García, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local del Acta de recepción de las obras que se citan en el epígrafe. El documento se suscribió con fecha 15 de octubre de 2018, de acuerdo a lo establecido en los Arts. 229 del TRLCSP y 140 del RLCAP, de conformidad con su proyecto y certificado final de obra expedida y sin reparo alguno por los asistentes que se citan: D. Francisco Rodríguez García, Tte. Alcalde Delegado de Hacienda y Obras; el Interventor General D. Francisco de Asís Ojeda Vila, la dirección facultativa: D. Ignacio Crespo Rodríguez y D. Antonio Aparicio Zoyo; interviniendo por la empresa contratista D. Juan Antonio Rueda Pérez en representación de UTE ANTIGUA N-IV –CIF: U-42546606-.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**24.- RECTIFICACIÓN ACUERDO J.G.L. 28-09-218 PUNTO 20.9. SOBRE DEVOLUCIÓN DE FIANZA DEPOSITADA PARA GARANTIZAR LA REPOSICIÓN DEL PAVIMENTO DE LA VÍA PÚBLICA.** Por el Sr. Secretario, se indica que con fecha 28/09/2018, la Junta de Gobierno Local adoptó acuerdo (Punto 20.9.) en el que aprobó la devolución de fianza de 300,00 euros depositada para garantizar la correcta reposición del pavimento y otros elementos municipales que pudieran verse afectados con motivo de la ejecución de obras en Calle Asturias, 48. amparada en licencia 359/2018-LO.

Examinado el contenido del Acta de la Junta de Gobierno Local de fecha 28/09/2018, se observa la existencia de un error de transcripción en el contenido del



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Acuerdo núm. 20.9, refiriéndose a la Licencia 349/2018-LO en vez de indicar la Licencia 359/2018-LO, y al referirse a D. XXXX, en vez del solicitante correcto D<sup>a</sup> XXXX, en representación de D. XXXX.

El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Como consecuencia de lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de acuerdo de rectificación del error de transcripción en el acuerdo adoptado en la **Junta de Gobierno Local de 28 de septiembre de 2018 (Punto 20.9)**, debiendo quedar su redacción en los siguientes términos:

**“20.9.- DEVOLUCIÓN DE FIANZA.** Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Sra. Conde Huelva, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local del escrito presentado por D<sup>a</sup>. XXXX (N.I.F.: XXXX) en representación de D. XXXX (NIF: XXXX), en el que solicita devolución de “fianza/aval” por importe de 300,00 € depositada en su día para garantizar la correcta reposición del pavimento y otros elementos municipales que pudieran verse afectados con motivo de la ejecución de obras en calle Asturias, 48, amparada en licencia nº **359/2018-LO**.

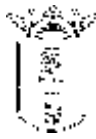
De acuerdo al informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 21/09/18, en el que se considera que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado, se somete a la J.G.L la siguiente propuesta:

**PRIMERO.-** Aprobar la devolución de 300,00€ solicitada por D<sup>a</sup>. XXXX (N.I.F.: XXXX) en representación de D. XXXX (NIF: XXXX).

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención, Tesorería y parte interesada.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**25.1.- DEVOLUCIÓN DE FIANZA.** Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Sra. Conde Huelva, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local del escrito presentado por D. XXXX (N.I.F.: XXXX) en representación de D<sup>a</sup> XXXX (N.I.F.: XXXX), en el que se solicita la devolución de “fianza/aval” por importe de 300,00 € depositada en su día para garantizar la correcta reposición del pavimento y otros elementos municipales que pudieran verse afectados con motivo de la ejecución de obras en calle París, 66, Local 4 B, amparada en licencia nº 24/2018-LA.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

De acuerdo al informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 11/10/18, en el que se considera que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado, se somete a la J.G.L la siguiente propuesta:

**PRIMERO.-** Aprobar la devolución de 300,00 € solicitada por D. XXXX (N.I.F.: XXXX) en representación de D<sup>a</sup> XXXX (N.I.F.: XXXX).

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención, Tesorería y parte interesada.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**25.2.- DEVOLUCIÓN DE FIANZA.** Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Sra. Conde Huelva, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local del escrito presentado por D<sup>a</sup>. XXXX (N.I.F.: XXXX), en el que se solicita la devolución de “fianza/aval” por importe de 300,00 € depositada en su día para garantizar la correcta reposición del pavimento y otros elementos municipales que pudieran verse afectados con motivo de la ejecución de obras en calle Toneleros, 22, amparada en licencia n<sup>o</sup> 441/2018.

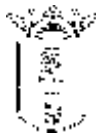
De acuerdo al informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 22/10/18, en el que se considera que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado, se somete a la J.G.L la siguiente propuesta:

**PRIMERO.-** Aprobar la devolución de 300,00 € solicitada por D<sup>a</sup>. XXXX (N.I.F.: XXXX).

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención, Tesorería y parte interesada.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**25.3.- DEVOLUCIÓN DE FIANZA.** Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Sra. Conde Huelva, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local del escrito presentado por D. XXXX (N.I.F.: XXXX), en el que se solicita la devolución de “fianza/aval” por importe de 861,65 € depositada en su día para garantizar la correcta reposición del pavimento y otros elementos municipales que pudieran verse afectados con motivo de la ejecución de obras en calle XXXX, amparada en licencia n<sup>o</sup> 430/2017-LO.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

De acuerdo al informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 22/10/18, en el que se considera que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado, se somete a la J.G.L la siguiente propuesta:

**PRIMERO.-** Aprobar la devolución de 861,65 € solicitada por D. XXXX (N.I.F.: XXXX).

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención, Tesorería y parte interesada.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

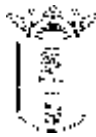
**26.- MANDAMIENTO DE PAGO EXPTE. DBM 2017/051.** Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Sra. Conde Huelva, se da cuenta de la recepción del mandamiento de pago correspondiente a la indemnización por importe de 1.224,48€ que ha resultado de la vista contra la Compañía aseguradora Línea Directa Aseguradora, S.A. (CIF: A-80871031) por los daños y perjuicios causados por su asegurado y detallados en el expediente de referencia, según Atestado número 4170/17 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 05/08/2017, en la Ada de España a la salida de la Glorieta de la C.A. de Cantabria en dirección hacia la Glorieta de la C.A. de Asturias de esta ciudad, se han producido daños a un árbol, al acerado a una papelería y a una señal de tráfico.

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales Correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes efectuados por un gabinete pericial independiente designado por la empresa concesionaria de la póliza de Defensa Jurídica contraída por este ayuntamiento.

Se propone asimismo la realización de la gestión oportuna para hacer efectivo el cobro del mismo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**27.1.- ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN EXPTE. DBM 2018/047.** Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Sra. Conde Huelva, se da cuenta de la aceptación de la propuesta de indemnización por importe de 2.192,66€ que ofrece Mapfre España Compañía de Seguros y Reauros, S.A. por los daños y perjuicios causados por su asegurado y detallados en el expediente de referencia, según Atestado número 317/2018 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 18/06/2018, en la Bulevar Felipe González de esta ciudad, se han producido daños a una farola de alumbrado público y al bordillo del acerado.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

El expediente se ha tramitado de acuerdo con lo señalado en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, dicta que las Entidades Locales tienen la obligación de conservar, proteger, defender y mejorar sus bienes. En particular lo artículo 166 del citado reglamento establece que “Las personas que por dolo, culpa, negligencia o aun a título de simple inobservancia, causen daños en el dominio público de las Entidades Locales, realicen actos de ocupación sin título habilitante, o contraríen su destino normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas por vía administrativa con una multa, cuyo importe se establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente en su caso.”

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales Correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes efectuados por un gabinete pericial independiente designado por ARAG, S.A., compañía concesionaria de la póliza de Defensa Jurídica contraída por este ayuntamiento en virtud del Decreto 56/2014, de 17 de diciembre, sobre adjudicación de contrato de pólizas de seguros.

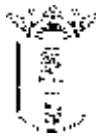
Se propone asimismo la emisión del correspondiente recibo, por el importe acordado a nombre de Mapfre España Compañía de Seguros y Reauros, S.A. , con CIF A-28141935, y domicilio en Ronda de los Tejares, 1, C.. A efectos de comunicación se remitirá la correspondiente liquidación a ARAG, S.A., correo electrónico de contacto: amgoz@arag.es.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**27.2.- ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN EXPTE. DBM 2018/051.** Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Sra. Conde Huelva, se da cuenta de la aceptación de la propuesta de indemnización por importe de 313,73€ que ofrece AXA Seguros Generales, S.A. Compañía de Seguros y Reaseguros por los daños y perjuicios causados por su asegurado y detallados en el expediente de referencia, según Atestado número 350/2018 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 04/07/2018, en la Glorieta de intersección de C/ Casilla de la Dehesa con C/ Angel López López de esta ciudad, se han producido daños a una señal vertical de tráfico.

El expediente se ha tramitado de acuerdo con lo señalado en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, dicta que las Entidades Locales tienen la obligación de conservar, proteger, defender y mejorar sus bienes. En particular lo artículo 166 del citado reglamento establece que “Las personas que por dolo, culpa, negligencia o aun a título de simple inobservancia, causen daños en el dominio público de las Entidades Locales, realicen actos de ocupación sin título habilitante, o contraríen su destino





## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas por vía administrativa con una multa, cuyo importe se establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente en su caso.”

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales Correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes efectuados por un gabinete pericial independiente designado por ARAG, S.A., compañía concesionaria de la póliza de Defensa Jurídica contraída por este ayuntamiento en virtud del Decreto 56/2014, de 17 de diciembre, sobre adjudicación de contrato de pólizas de seguros.

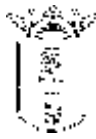
Se propone asimismo la emisión del correspondiente recibo, por el importe acordado a nombre de AXA Seguros Generales, S.A. Compañía de Seguros y Reaseguros, con CIF A-60917978, y domicilio en C/ Monseñor Palmer 1, C.P. 07014 Palma de Mallorca. A efectos de comunicación se remitirá la correspondiente liquidación a ARAG, S.A., correo electrónico de contacto: amgomez@arag.es.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**27.3.- ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN EXPTE. DBM 2018/055.** Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Sra. Conde Huelva, se da cuenta de la aceptación de la propuesta de indemnización por importe de 929,00€ que ofrece FIACT Mutua de Seguros y Reaseguros por los daños y perjuicios causados por su asegurado y detallados en el expediente de referencia, según Atestado número 380/2018 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 25/07/2018, en la Avda. de España, subterráneo existente entre las Glorietas de la C.A. País Vasco y Cataluña de esta ciudad, se han producido daños a la valla de la mediana.

El expediente se ha tramitado de acuerdo con lo señalado en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, dicta que las Entidades Locales tienen la obligación de conservar, proteger, defender y mejorar sus bienes. En particular lo artículo 166 del citado reglamento establece que “Las personas que por dolo, culpa, negligencia o aun a título de simple inobservancia, causen daños en el dominio público de las Entidades Locales, realicen actos de ocupación sin título habilitante, o contraríen su destino normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas por vía administrativa con una multa, cuyo importe se establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente en su caso.”

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales Correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes efectuados por un gabinete pericial independiente designado por ARAG, S.A.,



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

compañía concesionaria de la póliza de Defensa Jurídica contraída por este ayuntamiento en virtud del Decreto 56/2014, de 17 de diciembre, sobre adjudicación de contrato de pólizas de seguros.

Se propone asimismo la emisión del correspondiente recibo, por el importe acordado a nombre de FIACT Mutua de Seguros y Reaseguros, con CIF G-08171407, y domicilio en Avda. Diagonal, nº 648, C.P. 08017 Barcelona. A efectos de comunicación se remitirá la correspondiente liquidación a ARAG, S.A., correo electrónico de contacto: amgomez@arag.es.

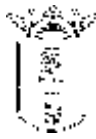
La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**27.4.- ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN EXPTE. DBM 2018/057.** Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Sra. Conde Huelva, se da cuenta de la aceptación de la propuesta de indemnización por importe de 139,80€ que ofrece Allianz Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. por los daños y perjuicios causados por su asegurado y detallados en el expediente de referencia, según Atestado número 389/2018 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 27/07/2018, en la Intersección de la Glorieta de la Avda. de Europa con Avda. de los Pinos de esta ciudad, se han producido daños a una papelera de mobiliario urbano.

El expediente se ha tramitado de acuerdo con lo señalado en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, dicta que las Entidades Locales tienen la obligación de conservar, proteger, defender y mejorar sus bienes. En particular lo artículo 166 del citado reglamento establece que “Las personas que por dolo, culpa, negligencia o aun a título de simple inobservancia, causen daños en el dominio público de las Entidades Locales, realicen actos de ocupación sin título habilitante, o contraríen su destino normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas por vía administrativa con una multa, cuyo importe se establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente en su caso.”

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales Correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes efectuados por un gabinete pericial independiente designado por ARAG, S.A., compañía concesionaria de la póliza de Defensa Jurídica contraída por este ayuntamiento en virtud del Decreto 56/2014, de 17 de diciembre, sobre adjudicación de contrato de pólizas de seguros.

Se propone asimismo la emisión del correspondiente recibo, por el importe acordado a nombre de Allianz Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., con CIF A-28007748, y domicilio en C/ Ramírez de Arellano, 35- C.P. 28043 Madrid. A efectos de



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

comunicación se remitirá la correspondiente liquidación a ARAG, S.A., correo electrónico de contacto: amgomez@arag.es.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

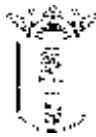
**27.5.- ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN EXPTE. DBM 2018/059.** Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Sra. Conde Huelva, se da cuenta de la aceptación de la propuesta de indemnización por importe de 293,24€ que ofrece la compañía Línea Directa Aseguradora por los daños y perjuicios causados por su asegurado y detallados en el expediente de referencia, según Atestado número 391/2018 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 01/08/2018, en la intersección de la C/ Las Morerillas con C/ Nuestra Señora del Carmen de esta ciudad, se han producido daños a señal vertical de información.

El expediente se ha tramitado de acuerdo con lo señalado en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, dicta que las Entidades Locales tienen la obligación de conservar, proteger, defender y mejorar sus bienes. En particular lo artículo 166 del citado reglamento establece que “Las personas que por dolo, culpa, negligencia o aun a título de simple inobservancia, causen daños en el dominio público de las Entidades Locales, realicen actos de ocupación sin título habilitante, o contraríen su destino normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas por vía administrativa con una multa, cuyo importe se establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente en su caso.”

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales Correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes efectuados por un gabinete pericial independiente designado por ARAG, S.A., compañía concesionaria de la póliza de Defensa Jurídica contraída por este ayuntamiento en virtud del Decreto 56/2014, de 17 de diciembre, sobre adjudicación de contrato de pólizas de seguros.

Se propone asimismo la emisión del correspondiente recibo, por el importe acordado a nombre de Línea Directa Aseguradora, con CIF A-80871031, y domicilio en C/ Isaac Newton, 7, C.P. 28760 Tres Cantos (Madrid). A efectos de comunicación se remitirá la correspondiente liquidación a ARAG, S.A., correo electrónico de contacto: amgomez@arag.es.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

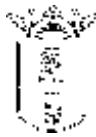
**27.6.- ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN EXPTE. DBM 2018/062.** Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Sra. Conde Huelva, se da cuenta de la aceptación de la propuesta de indemnización por importe de 814,00€ que ofrece Allianz Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. por los daños y perjuicios causados por su asegurado y detallados en el expediente de referencia, según Atestado número 402/2018 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 05/08/2018, en la paso subterráneo de unión C/ Nuestra Señora del Carmen y C/ Genil de esta ciudad, se han producido daños a al acerado y a la valla de separación de las vías.

El expediente se ha tramitado de acuerdo con lo señalado en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, dicta que las Entidades Locales tienen la obligación de conservar, proteger, defender y mejorar sus bienes. En particular lo artículo 166 del citado reglamento establece que “Las personas que por dolo, culpa, negligencia o aun a título de simple inobservancia, causen daños en el dominio público de las Entidades Locales, realicen actos de ocupación sin título habilitante, o contraríen su destino normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas por vía administrativa con una multa, cuyo importe se establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente en su caso.”

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales Correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes efectuados por un gabinete pericial independiente designado por ARAG, S.A., compañía concesionaria de la póliza de Defensa Jurídica contraída por este ayuntamiento en virtud del Decreto 56/2014, de 17 de diciembre, sobre adjudicación de contrato de pólizas de seguros.

Se propone asimismo la emisión del correspondiente recibo, por el importe acordado a nombre de Allianz Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., con CIF A-28007748, y domicilio en C/ Ramírez de Arellano, 35- C.P. 28043 Madrid. A efectos de comunicación se remitirá la correspondiente liquidación a ARAG, S.A., correo electrónico de contacto: amgomez@arag.es.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**27.7.- ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN EXPTE. DEFIM 18/10.** Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Sra. Conde Huelva, se da cuenta de la aceptación de la propuesta de indemnización por importe de 4.519€ que ofrece la Compañía aseguradora MAPFRE FAMILIAR, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. por los daños y perjuicios causados por inundación camerinos de la almona el 31/07/2017, en la C/ La Mina, 5 de esta ciudad.

La valoración de los daños se ha realizado conforme de los presupuestos y facturas aportados por los correspondientes departamentos y a las valoraciones periciales propuestas por la citada compañía que resultó adjudicataria del Lote II: Seguro de daños materiales a bienes públicos, según acuerdo adoptado en la sesión de Junta de Gobierno Local celebrada el 5 de diciembre de 2014.

Se propone asimismo la emisión de la Correspondiente carta de pago, por el importe acordado a nombre de MAPFRE FAMILIAR, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., con CIF: A-28141935, y domicilio en RONDA DE LOS TEJARES S/N, C.P. 41010 SEVILLA.

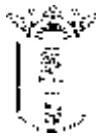
La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**28.- DESIGNACIÓN MIEMBROS COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSORCIO DE TRANSPORTES METROPOLITANO DE SEVILLA, EL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA Y EL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS PARA LA MEJORA DE LAS CONEXIONES EN EL TRANSPORTE PÚBLICO DE LA BARRIADA DE FUENTE DEL REY.** Por el Teniente Alcalde Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana, Sr. Morán Sánchez, se informa que en el convenio de colaboración suscrito el pasado día 19 de junio de 2018 entre este Ayuntamiento, el Consorcio de Transporte Metropolitano de Sevilla y el Ayuntamiento de Sevilla (TUSSAM) para la mejora de las conexiones en el transporte público de viajeros en la barriada de Fuente del Rey, se establece la creación de una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las administraciones firmantes del mismo.

En este sentido, y para continuar con los trámites recogidos en el convenio, se debe proceder por este Ayuntamiento a designar a los dos miembros que, en representación de esta administración, deben formar parte del mismo.

A la vista de lo anterior, por el Teniente Alcalde Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana se somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local proceder a la designación de los representantes del este Ayuntamiento en la Comisión Liquidadora del Convenio resuelto, proponiéndose los siguientes:

- Doña María del Carmen Fuentes Medrano, Delegada de la Alcaldía en el distrito de Fuente del Rey.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- Don Rafael Herrera Méndez, Subinspector de la Policía Local.

Lo que somete a la aprobación de la Junta de Gobierno Local.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**29.- ADJUDICACIÓN LICITACIÓN “SUMINISTRO DE CUATRO VEHÍCULOS CON PLATAFORMA VOLQUETE PARA EL SERVICIO DE OBRAS” EXPTE. 45/2018/CON.** Por el Teniente Alcalde Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana, Sr. Morán Sánchez, se indica que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de septiembre de 2018 (punto 25) se aprobó la propuesta de adjudicación a la empresa “VESPA MÁLAGA, S.A.”, de la licitación “Suministro de cuatro vehículos con plataforma volquete para el Servicio de Obras”, aprobándose igualmente requerirla para que presentara en el plazo de siete días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que se hubiera recibido el requerimiento, la documentación establecida en el pliego de cláusulas administrativas, cláusula 14ª, así como justificante de haber depositado la garantía definitiva por importe del 5% del importe de adjudicación, excepto el IVA, es decir 2.944 €

Realizados los trámites anteriores en tiempo y forma, visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en el art. 150.2 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdos:

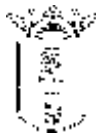
**PRIMERO.-** Adjudicar la licitación de “Suministro de cuatro vehículos con plataforma volquete para el Servicio de Obras” exp. 45/2018/CON, a la empresa “VESPAMÁLAGA, S.A.”, CIF nº A-29119609, en la cantidad de 58.880 € más IVA, por importe de 12.365 € lo que totaliza la cantidad de 71.245 € con un plazo entrega de entre 30 y 39 días y un plazo de garantía de 24 meses.

**SEGUNDO.-** Facultar al Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana, para que adopte las medidas pertinentes para la ejecución del presente acuerdo.

**TERCERO.-** Someter a publicación este acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento y notificar a la empresa adjudicataria.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**30.- APROBACIÓN EXPEDIENTE DE LICITACIÓN 64/2018/CON “SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA Y DE AUXILIARES DE**



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

### **SERVICIOS, PARA DEPENDENCIAS MUNICIPALES Y ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS”.**

Por el Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana, Sr. Morán Sánchez, se informa sobre la necesidad de contratar una empresa especializada para la vigilancia de las instalaciones municipales y de las actividades organizadas por el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.

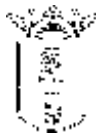
El servicio de vigilancia y de seguridad privada necesario, se realizará de conformidad con las normas reguladoras de la seguridad privada y comprenderá, en términos generales y sin carácter exhaustivo, el control de accesos, la vigilancia de las dependencias, recintos y actividades que se especifican en el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como, la protección de los bienes y de las personas que se hallen en el interior de los mismos.

Visto acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha veinticuatro de julio de dos mil dieciocho, por el que se declaró la resolución del contrato que estaba en vigor con la empresa Gomser, S.L., relativo al “Servicio de portería, atención de instalaciones, vigilancia y seguridad del municipio de Dos Hermanas”, y se propone la tramitación urgente del presente expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 119 de la LCSP, con el objetivo de acelerar la adjudicación por razones de interés público, tal como se recoge en la propuesta de inicio del presente expediente.

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdos:

**PRIMERO.-** Declarar la tramitación urgente del expediente, de acuerdo con el artículo 119 de la LCSP, y propuesta de inicio antes referida, y aplicar la reducción de plazos que señala el artículo 156 de la LCSP.

**SEGUNDO.-** Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, varios criterios de adjudicación, para el contrato “Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada y de Auxiliares de Servicios, para dependencias municipales y actividades organizadas por el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas”, con un presupuesto base de licitación anual, adecuado a los precios de mercado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 de la LCSP, de un millón cuatrocientos ochenta mil trescientos setenta y cuatro euros (1.480.374,00 €) con un 21% de IVA de trescientos diez mil setecientos ochenta y siete euros con cincuenta y cuatro céntimos (310.787,54 €), obteniéndose un Presupuesto Base de Licitación de un millón setecientos noventa y un mil doscientos cincuenta y dos euros con cincuenta y cuatro céntimos (1.791.252,54 €).



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La duración del contrato será de dos años desde su formalización, estableciéndose la posibilidad de realizar tres prórrogas de un año, por lo que la duración máxima del contrato será de cinco años.

De acuerdo con el artículo 101 de la LCSP, el valor total estimado del contrato, teniendo en cuenta las prórrogas establecidas y la modificación del quince por ciento prevista, es de ocho millones quinientos doce mil ciento cincuenta euros con cincuenta céntimos (8.512.150,50 €), IVA no incluido.

**TERCERO.-** Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán la contratación.

**CUARTO.-** Publicar en el Perfil de Contratante y en el DOUE anuncio de licitación, para que durante el plazo fijado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, las personas físicas o jurídicas interesadas, puedan presentar las proposiciones que estimen pertinentes.

**QUINTO.-** Aprobar la Tramitación Anticipada del Gasto, en conformidad con lo establecido en la Base de Ejecución 11ª del Presupuesto Municipal del ejercicio 2018 y en el art. 117.2 de la LCSP.

Se incorpora en el expediente informe emitido por la Oficina Presupuestaria de este Ayuntamiento, en el que se indica que para el Presupuesto Municipal del ejercicio 2019, las aplicaciones presupuestarias, previéndose éstas con un crédito inicial de un importe como mínimo igual al de la licitación, con cargo a las cuales se abonará el importe anual correspondiente del contrato, serán:

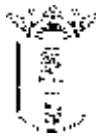
1320 22701 Seguridad: 1.685.106,50 €  
2410 22621 Gastos varios Delegación Promoción Económica e Innovación: 8.275,80 €  
3340 22617 Gastos varios Delegación de Juventud: 10.792,60 €  
2310 22615 Gastos varios Delegación de Igualdad: 359,37 €  
3380 22633 Gastos varios Delegación de Fiestas: 29.126,51 €  
3300 22632 Gastos varios Delegación de Cultura: 49.901,00 €  
3410 22701 Vigilancia y Seguridad Delegación de Deportes: 7.690,76 €

Asimismo, autorizar la ampliación del presente gasto a cinco anualidades (dos años más tres de prórrogas) de conformidad con lo establecido en el art.174.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y la Base de Ejecución 10ª del Presupuesto que regula los gastos de carácter plurianual.

**SEXTO.-** Designar a D. Francisco Ariza Gómez, Técnico de la Delegación de Movilidad, como responsable de la ejecución del contrato, de acuerdo con el artículo 62 del LCSP.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**31.- COMPENSACIÓN ECONÓMICA A FAVOR DEL CENTRO INFANTIL SIMBA Y CENTRO INFANTIL LA CIGÜEÑA POR LA GESTIÓN DE LAS AYUDAS A LAS FAMILIAS.** Por la Teniente de Alcalde Delegada de Igualdad y Educación, Sra. Naharro Cardeñosa, se indica que el Ayuntamiento de Dos Hermanas suscribió el 15 de diciembre de 2011 sendos contratos de gestión del servicio público de guardería infantil mediante concesión administrativa con las sociedades Centro Infantil Simba, S.L con NIF: B-91933614, y Centro Infantil La Cigüeña, S.L. con NIF: B-91253781, concesión que extiende su vigencia hasta el año 2046.

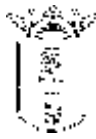
El pasado 25 de abril de 2017 el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas firmó los Convenios de Colaboración entre la Agencia Pública de Educación y las Escuelas Infantiles de titularidad municipal Simba y La Cigüeña, para el programa de ayuda a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la Educación Infantil en Andalucía, con una duración de 4 años.

En virtud de los referidos convenios se publica la Resolución de la Dirección General de la Agencia Pública Andaluza de Educación, por la que procede a la publicación de la cuantía de la compensación económica a las entidades colaboradoras por la gestión de las ayudas a las familias, para fomentar la escolarización de los niños y niñas menores de 3 años en los centros educativos de primer ciclo de educación infantil adheridos al "Programa de ayuda a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía", para el curso 2018-2019, la cual se adjunta. Según la resolución el pago de esta compensación económica será de 12.000,00 euros a la Escuela Infantil Simba y de 13.980,00 euros a la Escuelas Infantil La Cigüeña, a cada entidad colaboradora se le hará efectivo el 90 % en el mes de octubre de 2018, con carácter de anticipo, y el 10 % de la compensación económica durante el mes de abril de 2019, como liquidación final.

El 10 de octubre de 2018, la Agencia Pública Andaluza de Educación ingresó en la Tesorería Municipal las cantidades correspondientes al 90% de la citada compensación económica (se adjunta detalle de los movimientos) de 12.582,00 euros para el Centro Infantil La Cigüeña, así como la cantidad de 10.800,00 euros para el Centro Infantil Simba del anticipo del mes de octubre de 2018.

Por todo lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO.-** Aprobar las aportaciones a favor del Centro Infantil La Cigüeña, S.L., por importe de 12.582,00 euros, y a favor del Centro Infantil Simba, S.L. por importe de 10.800,00 euros, en concepto del 90% del pago de la compensación económica a las entidades colaboradoras por la gestión de las ayudas a las familias, para fomentar la escolarización de los niños y niñas menores de 3 años en los centros educativos de primer ciclo de educación infantil adheridos al "Programa de ayuda a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía", para el curso 2017-2018.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**SEGUNDO.-** Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipal, así como a los centros infantiles afectados, a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**32.- PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD OBRAS DE “PAVIMENTACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO EXTERIOR EN UNIVERSIDAD POPULAR (2ª FASE)”.** EXPTE. 42/2018/CON. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Igualdad y Educación, Sra. Naharro Cardeñosa, se indica que adjudicadas las obras de “Pavimentación y acondicionamiento exterior en Universidad Popular (2ª FASE)” por la empresa contratista DRAISAL, S.L.U. CIF: B 91021279, se ha presentado el Plan De Seguridad y Salud en el trabajo en el que se analizan, estudian, desarrollan y complementan las previsiones contenidas en su Estudio.

Por el Coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, el arquitecto técnico D. José Manuel Rivera Jiménez, se ha emitido informe favorable con fecha 22-octubre-2018 en el que considera que el citado Plan reúne las condiciones técnicas para su aprobación, requeridas en el R.D. 1627/97, de 24 de octubre y demás normativa de pertinente aplicación.

Asimismo, la citada empresa ha presentado el *Plan de gestión de residuos* que con el citado informe se da visto bueno del técnico municipal, dando así cumplimiento a lo establecido en el R.D. 1058/2008, de 1 de febrero.

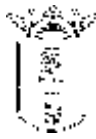
Por ello, se somete la siguiente propuesta:

**PRIMERO.-** Aprobar el Plan de seguridad y salud y Plan de gestión de residuos de las citadas obras.

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la empresa contratista.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**33.- APROBACIÓN CERTIFICACIÓN ÚNICA LOTE 3 “OBRAS DE REVESTIMIENTOS DE PINTURA EN CENTROS ESCOLARES”** EXPTE. 33/2018/CON. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Igualdad y Educación, Sra. Naharro Cardeñosa, por la empresa Pinturas GOMESUR SERVICIOS INTEGRALES, SL –CIF: B 90269747- se ha presentado la certificación única por importe de 26.277,75€ más 5.518,33 € de IVA, correspondiente a la obra del contrato del lote 3,



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

que contempla los trabajos en el CEIP Poetas Andaluces y CEIP Olivar de Quintos, de la licitación que se reseña en el epígrafe.

De conformidad con lo establecido en el Art. 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

**PRIMERO.-** Aprobar la CERTIFICACIÓN ÚNICA por importe total de 31.796,08 € y factura adjunta nº 0161 de fecha 17-10-2018.

**SEGUNDO.-** Notificar a la Adjudicataria y dar traslado del presente acuerdo a la Intervención y Tesorería municipales.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**34.- APROBACIÓN CERTIFICACIÓN 2ª “OBRAS DE MODERNIZACIÓN EN CEIP SAN FERNANDO, 2ª FASE”. EXPTE. 34/2018/CON.** Por la Teniente de Alcalde Delegada de Igualdad y Educación, Sra. Naharro Cardeñosa, se indica que por la empresa BEYFLOR REFORMAS Y CONSTRUCCIONES, S.L. (CIF: B-41914615) ha presentado la certificación, suscrita por el/os director de la obra por importe de 22.191,95 € más 4.660,31 € de IVA.

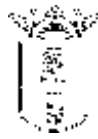
De conformidad con lo establecido en el Art. 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

**PRIMERO.-** Aprobar la CERTIFICACIÓN 2ª por importe total de 26.852,31 € y factura adjunta nº 73 de fecha 08-10-2018.

**SEGUNDO.-** Notificar a la Adjudicataria y dar traslado del presente acuerdo a la Intervención y Tesorería municipales.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**35.- SOLICITUD SUBVENCION COMPLEMENTARIA PARA EL COLECTIVO DE PERSONAS DE 45 AÑOS O MAS, CON ESPECIAL COBERTURA PARA PERSONAS MAYORES DE 55 AÑOS, DE LA INICIATIVA DE COOPERACIÓN LOCAL, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO INDUSTRIAL Y MEDIDAS DE INSERCIÓN LABORAL EN ANDALUCÍA.** Por la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, Sra. Gil Ortega, se indica que el pasado 17 de octubre se publicó en el BOJA, Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se convocan con carácter complementario subvenciones para el colectivo de personas de 45 o más años de edad desempleadas de larga duración, con especial cobertura para personas mayores de 55, reguladas en la Orden de 20 de julio de 2018.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

El objeto de la ayuda es la contratación de este colectivo de desempleados, que realizará su tarea en uno de los proyectos definidos en la anterior convocatoria, o bien en nuevos proyectos. Las personas contratadas en esta línea computarán a los efectos de calcular el número de técnicos de inserción asignados a esta entidad, ya que deberán recibir acciones de orientación y tutorización establecidas en las bases reguladoras.

Según el artículo 4 del cuadro resumen de las bases reguladoras, podrán obtener la condición de entidades beneficiarias los ayuntamientos andaluces.

La asignación económica máxima de esta ayuda complementaria correspondiente al Ayuntamiento de Dos Hermanas, es de 541.096,82 euros, según el cálculo realizado por la propia Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, según el artículo 5 de normativa reguladora. Este importe estará destinado exclusivamente a la contratación de personal, de acuerdo con los importes señalados en el citado artículo, que incluyen tanto costes salariales como de seguridad social.

El período de ejecución de este proyecto coincide con el presentado con anterioridad.

En cuanto a los gastos materiales necesarios para la puesta en marcha de estas actividades, serán cofinanciados por el Ayuntamiento y serán atendidos con cargo a los saldos disponibles de las aplicaciones presupuestarias correspondientes al ejercicio 2019.

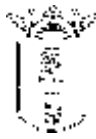
Por ello, se elevan a la Junta de Gobierno Local las siguientes propuestas de acuerdo:

**PRIMERO.-** Solicitar a la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo la subvención complementaria para la puesta en marcha de la Iniciativa de Cooperación Local, en el marco del Programa de Fomento del Empleo Industrial y Medidas de Inserción Laboral en Andalucía, para el colectivo de personas desempleadas de 45 años o más por un importe total de 540.600 euros (QUINIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS EUROS), con la que se llevarán a cabo 65 contrataciones.

**SEGUNDO.-** Aprobar la imputación de los costes de materiales y servicios, producidos por la ejecución de estas actividades a las correspondientes aplicaciones presupuestarias que se dotarán para el próximo ejercicio 2019.

**TERCERO.-** Facultar a la Delegada que suscribe tan ampliamente como proceda en derecho para el desarrollo de los presentes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**36.- COMUNICACIÓN FINANCIACIÓN SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS Y REFUERZO DE LOS SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS EN MATERIA DE DEPENDENCIA PARA EL EJERCICIO 2018.** Por la Concejala Delegada de Bienestar Social, Sra. López Sánchez, se indica que Mediante el presente se da cuenta de la Orden de 1 de agosto de 2018, por la que se establece la distribución de las cantidades a percibir por la Entidades Locales para la financiación de los servicios sociales comunitarios en Andalucía correspondientes al ejercicio presupuestario 2018, estableciéndose las cantidades asignadas de la siguiente forma:

Aportación del Ministerio 2018: 98.715,39 €

Aportación Junta de Andalucía 2018: 507.241,74 €

A tal efecto se cifra la cantidad correspondiente a la aportación por parte de este Ayuntamiento en 738.025 euros.

Para proceder a la transferencia de fondos a la Corporación Local se necesita aportar la siguiente documentación requerida:

- Ficha Evaluación del ejercicio 2017
- Ficha de presentación del ejercicio 2018
- Certificación emitida por la Intervención en la que se haga constar que los fondos recibidos de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales en concepto de financiación de los Servicios Sociales Comunitarios para el ejercicio 2017, han sido destinados a la finalidad prevista.
- Certificación emitida por la Intervención de la respectiva Entidad Local correspondiente a la aportación destinada en sus presupuestos para la financiación de los Servicios Sociales Comunitarios para el ejercicio 2018.

Asimismo se da cuenta del Acuerdo de 19 de diciembre de 2017, del Consejo de Gobierno, por el que se distribuyen los créditos entre Ayuntamientos de municipios con población superior a 20.000 habitantes y Diputaciones Provinciales, al objeto de financiar el refuerzo de los servicios sociales comunitarios en el desarrollo de las competencias atribuidas en materia de dependencia. La cantidad asignada al Ayuntamiento de Dos Hermanas para el ejercicio 2018 es de 95.240 €

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

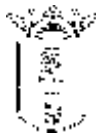
**37.- BASES Y PREMIOS DEL XXV CONCURSO DE CÓMIC CIUDAD DE DOS HERMANAS.** Por el Concejal Delegado de Juventud, Sr. Rodríguez García, se indica que la Delegación de Juventud dentro de su programa de actividades, pone en marcha la edición número XXV del Concurso Nacional de Cómic “Ciudad de Dos Hermanas”.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Por el Concejal Delegado de Juventud, Juan Pedro Rodríguez García se somete a la consideración de la J.G.L. para su aprobación, si procede, de las bases del **XXV Concurso de Cómic Ciudad de Dos Hermanas**, así como los pagos de los premios que se otorgan en sus distintas categorías y con cargo a las partidas presupuestarias de 2019, que se relacionan a continuación:

<b>Partida Presupuestaria 334022617 -Delegación de Juventud</b>	
<b>PREMIOS</b>	<b>Imp.bruto</b>
MEJOR CÓMIC	500,00€
MEJOR COMIC MANGA	300,00€
AUTOR LOCAL	300,00€
ESPECIAL AUTOR MENOR DE 18 AÑOS	300,00€
MENCIÓN ESPECIAL	100,00€
PREMIO ESPECIAL PARA CENTROS EDUCATIVOS DE PRIMARIA DE DOS HERMANAS: Este premio está constituido por 500 euros en cómics para el centro y 200 euros para el alumno/a que presenta la obra.	500,00€ 200,00€
PREMIO ESPECIAL PARA CENTROS EDUCATIVOS DE SECUNDARIA DE DOS HERMANAS Este premio está constituido por 500 euros en cómics para el centro y 200 euros para el alumno/a que presenta la obra.	500,00€ 200,00€
<b>Partida Presupuestaria 231022615-Delegación de Igualdad</b>	
<b>PREMIOS</b>	<b>Imp.bruto</b>
“SIN MIEDO” Programa de Educación Afectivo-Sexual	500,00€
Por la Igualdad y contra la Violencia de Género	500,00€
<b>Partida Presupuestaria 334022626-Dos Hermanas Divertida</b>	
<b>PREMIOS</b>	<b>Imp.bruto</b>
“DOS HERMANAS DIVERTIDA” Programa de Prevención de Adicciones	500,00€



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar las bases del XXV Concurso Nacional de Cómic Ciudad de Dos Hermanas. Se adjuntan bases.

**SEGUNDO.-** Los premios se imputarán a las partidas presupuestarias mencionadas en el cuadro anterior.

**TERCERO.-** Notificar a Intervención y Tesorería, el presente acuerdo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**38.- APROBACIÓN EXPEDIENTE DE LICITACIÓN 80/2018/CON “PROGRAMA NIEVE JOVEN”.** Por el Concejal Delegado de Juventud, Sr. Rodríguez García, se informa sobre la necesidad de contratar una empresa para organizar el Programa Nieve Joven en Sierra Nevada.

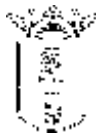
El programa, cuyo objetivo es fomentar y desarrollar actividades de ocio saludable, como es el esquí y el snow, en Sierra Nevada (Granada), está destinado a jóvenes entre 18 y 30 años, y se llevará a cabo durante tres fines de semana, comprendidos entre las fechas del 15 de febrero al 17 de marzo del 2019, ambas inclusive.

Para cada fin de semana, se convocarán 53 plazas.

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta de acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, varios criterios de adjudicación, para el contrato de servicios “Programa Nieve Joven”, con un presupuesto base de licitación de treinta y tres mil euros con cuarenta y cinco céntimos (33.000,45 €), más el IVA correspondiente del 21 % por valor de seis mil novecientos treinta euros con nueve céntimos (6.930,09 €), lo que supone un total de treinta y nueve mil novecientos treinta euros con cincuenta y cuatro céntimos (39.930,54 €), estableciéndose, para las 159 plazas convocadas, un precio unitario, a la baja, por plaza, de 207,55 € más el IVA correspondiente.

Se contempla en los pliegos reguladores, la posibilidad de una prórroga, para organizar la actividad objeto de contratación en el año 2020. En caso de que ésta se



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

hiciese efectiva, la Delegación de Juventud estipularía las fechas más convenientes para desarrollar el programa.

De acuerdo con el artículo 101 de la LCSP, el valor total estimado del contrato, teniendo en cuenta la prórroga prevista, es de sesenta y seis mil euros con noventa céntimos (66.000,90 €), IVA no incluido.

**SEGUNDO.-** Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán la contratación.

**TERCERO.-** Publicar en el Perfil de Contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo fijado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se puedan presentar las proposiciones pertinentes.

**CUARTO.-** Aprobar la Tramitación Anticipada del Gasto, en conformidad con lo establecido en la Base de Ejecución 11ª del Presupuesto Municipal del ejercicio 2018 y en el art. 117.2 de la LCSP.

Se incorpora en el expediente informe emitido por la Oficina Presupuestaria de este Ayuntamiento, en el que se indica que para el Presupuesto Municipal del ejercicio 2019, la aplicación presupuestaria, previéndose ésta con un crédito inicial de un importe como mínimo igual al de la licitación, con cargo a la cual se abonará el importe correspondiente del contrato, será 3340 22617 Gastos varios Delegación de Juventud.

**QUINTO.-** Designar a Dª. Inmaculada Jiménez Macías, Técnica Auxiliar de la Delegación de Juventud, como responsable de la ejecución del contrato de acuerdo con el art. 62 de la LCSP.

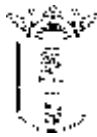
La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**39.- ASUNTOS DE URGENCIA.-** Previa su declaración de urgencia, aprobada por unanimidad, se trató y acordó sobre los siguientes asuntos:

**39.1.- GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS.** Por la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Sra. Sanz Murillo, se propone a esa Junta de Gobierno Local, la relación de gratificaciones a abonar a los trabajadores de este Excmo. Ayuntamiento en la nómina del mes de OCTUBRE 2018, por haber realizado trabajos fuera del horario establecido o que por su naturaleza se consideren extraordinarios, significándose a modo de resumen las siguientes cifras.

Funcionarios por un total de 37.792,34 euros  
Personal Laboral Fijo por un total de 10.268,02 euros  
Personal Laboral Indefinido por un total de 22.774,66 euros  
Personal Eventual por un total de 4.965,86 euros





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

TOTAL: 75.800,88 EUROS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**39.2.- REUNIÓN COMISIÓN EJECUTIVA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE UNIVERSIDADES POPULARES (FEUP).** Por la Teniente de Alcalde Delegada de Igualdad y Educación, Sra. Naharro Cardeñosa, se informa a la Junta de Gobierno Local que el próximo día 5 de noviembre a las 11 horas se celebrará en Madrid una reunión de la Comisión Ejecutiva de la FEUP, cuya convocatoria se adjunta.

Como miembro y representante de Dos Hermanas en la Federación Española de Universidades Populares, acudirá a esta reunión la TTe. de Alcalde Delegada de Igualdad y Educación, M<sup>a</sup> Antonia Naharro Cardeñosa.

Por ello, se propone a la Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO.-** Aprobar los gastos de transporte, desplazamiento y dietas para el mismo día.

**SEGUNDO.-** Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipal.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**40.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-** No hubo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión, siendo las once horas y treinta minutos.

Y para que así conste, se extiende la presente acta que comprende desde la página mil novecientas cuarenta y nueve a la página dos mil cinco, ambas inclusive, de todo lo cual, yo, el Concejal- Secretario doy fe.